

RECTIFICACIÓN DE ERRORES

BOP-2019-15-ERR

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Rectificación de Edicto 2019 / 209

Rectificación mediante publicación íntegra de Modificación de la RPT del Excmo. Ayuntamiento de Andújar para el año 2019.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Infraestructuras Municipales

Resolución núm. 1563, de 28/12/2018, de concesión de Subvención de materiales, Programa de Fomento de Empleo Agrario, año 2018, al Ayuntamiento de Baños de la Encina.

BOP-2019-257

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Aprobación inicial por el Pleno de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica

BOP-2019-221

Aprobación inicial por el Pleno de modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Baeza.

BOP-2019-222

Aprobación inicial por el Pleno de modificación de la Ordenanza de precios públicos de venta de artículos y material bibliográficos de la ciudad de Baeza.

BOP-2019-223

Aprobación inicial por el Pleno de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la zona de estacionamiento limitado en la vía pública.

BOP-2019-224

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

Aprobación listado definitivo de aspirantes en proceso selectivo de plaza de auxiliar administrativo.

BOP-2019-252

AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAÉN)

Aprobación definitiva modificación presupuestaria nº 5/2018.

BOP-2019-41

Aprobación definitiva modificación presupuestaria nº 6/2018.

BOP-2019-42

AYUNTAMIENTO DE JAMILENA (JAÉN)

Bases de la convocatoria por concurso-oposición libre, de una plaza de Administrativo de Administración General vacante en el Ayuntamiento de Jamilena.

BOP-2019-234

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Exposición pública de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

BOP-2019-236

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO DE JAÉN

Segundo Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para "Quatro Etiquetas, S.L."

BOP-2019-210

MINISTERIOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Subdelegación del Gobierno en Jaén. Dependencia de Industria y Energía

Nueva Información Pública de la línea Baza - Caparacena que incluye autorización administrativa previa. BOP-2019-179

Rectificación de error

Ayuntamiento de Andújar (Jaén)

En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 14, de fecha 22-01-2019 se incluyó el Edicto núm. 2019/ 209 del Ayuntamiento de Andújar (Jaén); en el que se ha detectado que faltaba texto por publicar, por lo que se procede a su corrección mediante una nueva publicación íntegra y correcta.

Don Francisco Huertas Delgado, Sr Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Hace saber:

Que el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de enero de 2019, en su punto segundo, aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento para el año 2019, siendo este el siguiente:

MODIFICACIÓN RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO 2019

Ver Anexo I

Contra el presente acuerdo plenario, se podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso Potestativo de Reposición (123 y 124 de Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

Podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente.

Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación del recurso sin que reciba notificación expresa este se entenderá desestimado

2.- Recurso Contencioso-Administrativo:

- Si opta por no interponer Recurso Potestativo de reposición: podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo con sede en Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente.

- Si opta por interponer Recurso Potestativo de Reposición: podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo con sede en Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente de la notificación de la resolución expresa del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en que el Recurso de Reposición se haya de entender desestimado de forma presunta (art. 8.1.a) y 46 de la ley 29/98 de 13 de julio de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

No podrán simultanearse ambos recursos.

En Andújar a 16 de enero de 2019

El Alcalde Presidente

Francisco Huertas Delgado

ANEXO I

C. III	DENOMINACIÓN PUESTO	S/NS	Área	Dep	Rég.	Esc.	Subescala	Clase	Gr	C.D.	C.E. 2016	Situación	O.E.P.	Acc. O.	Acc. E.	Prov.	Titul.	Espec.
1001	Secretario Particular Alcaldía	S	10	AL	E.C.						25.865,60 €	Ocupado		L.D.		C.M.		
1002	Jefe Gabinete de Prensa	S	10	AL	E.C.						25.865,60 €	Ocupado		L.D.		C.M.		19
1003	Ordenanza- Conductor Alcaldía	S	10	AL	L.F.				C2	18	9.901,18 €	Vacante		O.L.	C.O.L.	C.M.	6 ó 7	
1005	Auxiliar Alcaldía	S	10	AL	L.F.				C2	16	8.308,75 €	Ocupado	J.P	L.D.		C.M.	6 ó 7	
1004	Auxiliar Administrativo Alcaldía	S	10	AL	F.C.	A.G.	Auxiliar		C2	16	7.737,62 €	Ocupado		O.L.		C.M.	6 ó 7	
1103	Letrado-Jefe Servicio Jurídico	S	11	SJ	F.C.	A.E.	Técnica	Superior	A1	30	19.465,25 €	Ocupado		O.L.	C.O.L.	C.M.	1	1
1101	Jefe de Área-Secretario General	S	11	SE	F.C.	FHN	Secretaría	Superior	A1	30	22.047,30 €	Ocupado		O.L.		C.M.	1	1-3-5
1105	Archivero	S	11	AR	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	24	8.402,75 €	V.O.	2001	O.L.	C.O.L.	C.M.	2	31
1109	Admtivo/a. Secretaría General	S	11	SE	F.C.	A.G.	Admtiva.		C1	20	8.062,00 €	Ocupado		CO/PI		C.M.	4 ó 5	
1116	Notificador	S	11	SE	L.F.				C2	16	7.989,51 €	Ocupado	J.P	O.L.		C.M.	6 ó 7	
1115	Jefe/a Negociado Protocolo	S	11	PRO	L.F.				C1	22	9.271,30 €	Ocupado		CO/PI		C.M.	4o 5	
1102	Conserje- Ordenanza 2º actividad	NS	11	PRO	L.F.				E	14	7.378,77 €	2ª actividad		O.L.		C.M.	8	
1110	Conserje- Ordenanza 2º actividad	NS	11	PRO	L.F.				E	14	7.378,77 €	2ª actividad		O.L.		C.M.	8	
1104	Conserje Ordenanza 2º actividad	NS	11	PRO	L.F.				E	14	7.378,77 €	2ª Actividad		O.L.		C.M.	8	
1105	Conserje- Ordenanza 2º actividad	NS	11	PRO	L.F.				E	14	7.378,77 €	2ª actividad		O.L.		C.M.	8	
1106	Conserje- Ordenanza 2º actividad	NS	11	PRO	L.F.				E	14	7.378,77 €	2ª actividad		O.L.		C.M.	8	
1107	Conserje- Ordenanza 2º actividad	NS	11	PRO	L.F.				E	14	7.378,77 €	2ª actividad		O.L.		C.M.	8	
1108	Conserje Ordenanza 2º actividad	NS	11	PRO	L.F.				E	14	7.378,77 €	2ª Actividad		O.L.		C.M.	8	
1201	Administrativo Agricultura	S	12	AGR	F.C.	A.G.	Admtiva.		C1	20	8.062,00 €	Ocupado		CO/PI		C.M.	4 ó 5	
1202	Tecnico/a Agricultura	S	12	AGR	F.C.	A.G.	Gestión		A2	24	11.862,48 €	V.O.	2016	CO/PI		C.M.	2	
1501	Jefe Servicio Promoción, formacion y comercio	S	12	AGR	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	26	14.312,64 €	Ocupado		O.L.		C.M.	2	31
1335	T.A.E. - Patrimonio	S	13	PA	F.C.	A.E.	Técnica	Superior	A1	26	9.772,62 €	Ocupado		O.L.		C.M.	1	
1336	Jefe Negociado Patrimonio	S	13	PA	F.C.	A.G.	Admtiva.		C1	22	9.271,30 €	Ocupado		CM/PI		C.M.	4 ó 5	
1337	Auxiliar-Administrativo Intervencion	NS	13	IN	F.C.	A.G.	Auxiliar		C2	16	6.330,78 €	Ocupado		O.L.		C.M.	6 ó 7	
1301	Jefe de Área-Intervención	S	13	IN	F.C.	FHN	Intervención	Superior	A1	30	22.047,30 €	Nom. Prov.		O.L.		C.M.	1	
1302	T.A.E. - Intervención	S	13	IN	F.C.	A.E.	Técnica	Superior	A1	26	9.771,74 €	Vacante	EXC	O.L.		C.M.	1	
1303	Jefe Negociado Ejecución y C.P.	S	13	IN	F.C.	A.G.	Admtiva.		C1	22	9.271,30 €	Ocupado		CO/PI		C.M.	4 ó 5	
1304	Jefe de Negociado Gestión y C.E.	S	13	IN	L.F.				C1	22	9.271,30 €	Ocupado		CM/PI		C.M.	4 ó 5	
1305	Jefe Negociado Facturación	S	13	IN	L.F.				C1	22	10.480,60 €	Ocupado		CM/PI		C.M.	4 ó 5	
1306	Administrativo Facturación	S	13	IN	F.C.				C1	20	8.062,00 €	V.O.	2018	CO/PI		C.M.	4 ó 5	
1307	Aux. Administrativo Intervención	NS	13	IN	F.C.	A.G.	Auxiliar		C2	16	6.330,78 €	Ocupado		O.L.		C.M.	6 ó 7	
1308	Aux. Administrativo Intervención	NS	13	IN	F.C.	A.G.	Auxiliar		C2	16	6.330,78 €	Ocupado		O.L.		C.M.	6 ó 7	
1812	Auxiliar Administrativo Vivienda	NS	18	UV	F.C.	A.G.	Auxiliar		C2	16	6.330,78 €	Ocupado		O.L.		C.M.	6 ó 7	
1310	Aux. Administrativo Intervención	NS	13	IN	F.C.	A.G.	Auxiliar		C2	16	6.330,78 €	Ocupado		O.L.		C.M.	6 ó 7	

C. III	DENOMINACIÓN PUESTO	S/NS	Área	Dep	Rég.	Esc.	Subescala	Clase	Gr	C.D.	C.E. 2016	Situación	O.E.P.	Acc. O.	Acc. E.	Prov.	Titul.	Espec.
1311	TAG Intervención	S	13	IN	F.C.	A.G.	Gestión		A2	24	10.167,84 €	V.O.	2016	CO/PI		C.M.	2	
1312	Jefe Sec.-Contratación y Compras	S	13	CC	F.C.	A.G.	Técnica	Superior	A1	27	11.105,25 €	Ocupado		CO/PI		C.M.	1	
1313	Jefe de Área-Tesorería	S	13	TE	F.C.	FHN	Técnica	Superior	A1	30	22.047,30 €	Ocupado		O.L.		C.M.	1	
1314	Jefe Serv. Coordinación de Gestión Economica presupuestaria	S	13	IN	F.C.	A.G.	Técnica	Superior	A1	30	12.779,08 €	Provisión		CO/PI		C.M.	1	
1315	Jefe de Sección-Tesorería	S	13	TE	F.C.	A.G.	Técnica	Superior	A1	27	12.338,48 €	Ocupado		CO/PI		C.M.	1	
1316	Jefa de Sección-Gestión Tributaria	S	13	GT	F.C.	A.G.	Técnica	Superior	A1	27	12.338,48 €	Ocupado		CO/PI		C.M.	1	
1317	Jefe Sección Recaudación	S	13	RC	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	26	10.591,50 €	Ocupado		CO/PI		C.M.	2	
1319	Jefe Negociado Tesorería	S	13	RC	F.C.	A.G.	Admtiva.		C1	22	9.271,30 €	Ocupado	S. EXP	CO/PI		C.M.	4 ó 5	
1320	Jefe Negociado Gestión Tributaria	S	13	GT	F.C.	A.G.	Admtiva.		C1	22	9.271,30 €	Ocupado		CO/PI		C.M.	4 ó 5	
1321	Admtivo/a. Gestión e Inspección	S	13	GT	L.F.				C1	20	8.062,00 €	Ocupado	J.P	CO/PI		C.M.	4 ó 5	
1323	Aux. Administrativo-G. Tributaria	S	13	GT	F.C.	A.G.	Auxiliar		C2	16	6.330,78 €	Ocupado		O.L.		C.M.	6 ó 7	
1324	Aux. Administrativo Tesorería	S	13	TE	F.C.	A.G.	Auxiliar		C2	16	6.330,78 €	Ocupado		O.L.		C.M.	6 ó 7	
1404	Oficial 1ª Albañil	NS	14.1	OB	L.F.				C2	18	7.286,58 €	V.O.	2018	OL	COL	C.M.	6 ó 7	
1338	Auxiliar Administrativo Contratación	S	13	CC	F.C.	A.G.	Auxiliar		C2	16	6.330,78 €	Ocupado		O.L.		C.M.	6 ó 7	
1318	TAG- Inspector/a-Tributario/a	S	13	IT	F.C.	A.G.	Técnica	Superior	A1	26	9.771,74 €	Ocupado		O.L.		C.M.	1	
1401	Jefe Servicio de Obras	S	14.1	OB	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	26	14.186,16 €	Ocupado		O.L.		C.M.	2	22 ó 23
1402	Jefe Servicio de Servicios	S	14.2	SV	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	26	14.312,64 €	Ocupado		O.L.		C.M.	2	
1403	Coordinador de Servicios	S	14.1	SV	L.F.				C1	22	13.407,22 €	Ocupado		O.L.		C.M.	4 ó 5	
1404	Capataz de 1ª Servicio Electrico	S	14.2	SV	L.F.				C1	22	13.090,11 €	V.O.	2009	CM/PI		C.M.	4 ó 5	
1405	Capataz de 1ª de Obras	S	14.1	OB	L.F.				C1	22	11.900,10 €	Ocupado		CO/PI		C.M.	4 ó 5	
1406	Capataz de 1ª Limpieza Edif. M.	S	14.1	LD	L.F.				C1	22	11.106,76 €	Ocupado		CO/PI		C.M.	4 ó 5	
1407	Admtivo/a. Servicios	S	14.2	SV	F.C.	A.G.	Admtiva.		C1	20	8.062,00 €	Ocupado		CO/PI		C.M.	4 ó 5	
1408	Admtivo/a. Obras y Servicios	S	14.2	OB	F.C.	A.G.	Admtiva.		C1	20	8.062,00 €	Ocupado		CO/PI		C.M.	4 ó 5	
1409	Capataz Servicio Electrico	S	14.2	SV	L.F.				C2	18	11.341,44 €	VACANTE		CO/PI		C.M.	6 ó 7	29
1410	Jefe de Equipo Electricista	S	14.2	SV	L.F.				C2	18	10.385,70 €	Ocupado		O.L.		C.M.	6 ó 7	29
1411	Oficial 1ª Electricista	NS	14.2	SV	L.F.				C2	18	9.692,76 €	Ocupado		CM/PI		C.M.	6 ó 7	
1412	Oficial 1ª Electricista	NS	14.2	SV	L.F.				C2	18	9.692,76 €	Ocupado		CM/PI		C.M.	6 ó 7	
1413	Oficial 1ª Electricista	NS	14.2	SV	L.F.				C2	18	9.692,76 €	Ocupado		CM/PI		C.M.	6 ó 7	
1414	Jefe de Equipo Mercado Abastos	S	14.2	ME	L.F.				C2	18	9.000,94 €	Ocupado		O.L.		C.M.	6 ó 7	
1415	Jefe de Equipo Carpinteria	S	14.1	SV	L.F.				C2	18	8.308,18 €	Ocupado		O.L.		C.M.	6 ó 7	
1416	Jefe de Equipo Albañil	NS	14.1	OB	L.F.				C2	18	9.726,36 €	Vacante		CM/PI		C.M.	6 ó 7	
1417	Jefe de Equipo Albañil	NS	14.1	OB	L.F.				C2	18	9.726,36 €	Ocupado		CM/PI		C.M.	6 ó 7	
1418	Oficial 1ª Conductor-Maquinista	NS	14.1	OB	L.F.				C2	18	9.637,57 €	Vacante		O.L.	C.O.L.	C.M.	6 ó 7	
1419	Oficial 1ª Conductor-Maquinista	NS	14.1	OB	L.F.				C2	18	8.308,25 €	Ocupado		O.L.	C.O.L.	C.M.	6 ó 7	

C. III	DENOMINACIÓN PUESTO	S/NS	Área	Dep	Rég.	Esc.	Subescala	Clase	Gr	C.D.	C.E. 2016	Situación	O.E.P.	Acc. O.	Acc. E.	Prov.	Titul.	Espec.
1420	Jefe de Equipo Fontanería	S	14.1	SV	L.F.				C2	18	9.378,99 €	Ocupado		CM/PI	C.O.L.	C.M.	6 ó 7	
1421	Jefe de Equipo Pintor	S	14.1	SV	L.F.				C2	18	7.989,51 €	Ocupado		CM/PI	C.O.L.	C.M.	6 ó 7	
1422	Oficial 1ª Conductor-Mecánico	S	14.1	SV	L.F.				C2	18	8.987,94 €	Vacante	Int	O.L.	C.O.L.	C.M.	6 ó 7	
1423	Oficial 1ª Albañil	NS	14.1	OB	L.F.				C2	18	7.286,58 €	Ocupado	J.P	O.L.		C.M.	6 ó 7	
1424	Oficial 1ª Albañil	NS	14.1	OB	L.F.				C2	18	7.286,58 €	Vacante		O.L.		C.M.	6 ó 7	
1425	Oficial 1ª Albañil	NS	14.1	DE	L.F.				C2	18	7.286,58 €	2ª Actividad	J.P	O.L.		C.M.	6 ó 7	
1426	Oficial 1ª Albañil	NS	14.1	OB	L.F.				C2	18	7.286,58 €	Vacante		O.L.		C.M.	6 ó 7	
1427	Oficial 1ª albañil	NS	14.1	OB	L.F.				C2	18	7.286,58 €	V.O.	2018	O.L.	C.O.L.	C.M.	6 ó 7	
1428	Oficial 1ª Albañil	NS	14.1	OB	L.F.				C2	18	7.286,58 €	V.O.	2018	O.L.	C.O.L.	C.M.	6 ó 7	
1429	Oficial 1ª Conductor	NS	14.1	SV	L.F.				C2	18	6.967,60 €	Ocupado		CM/PI		C.M.	6 ó 7	
1430	Oficial 1ª Conductor	NS	14.1	SV	L.F.				C2	18	6.967,60 €	Ocupado		CM/PI	C.O.L.	C.M.	6 ó 7	
1431	Oficial Electricista	NS	14.2	SV	L.F.				C2	16	9.264,24 €	Vacante		O.L.	C.O.L.	C.M.	6 ó 7	
1432	Oficial Electricista	NS	14.2	SV	L.F.				C2	16	9.264,24 €	Vacante		O.L.	C.O.L.	C.M.	6 ó 7	
1433	Oficial Electricista	NS	14.2	SV	L.F.				C2	16	9.264,24 €	V.O.	2018	O.L.	C.O.L.	C.M.	6 ó 7	
1434	Oficial Albañil	NS	14.1	OB	L.F.				C2	16	6.967,60 €	Ocupado		O.L.	C.O.L.	C.M.	6 ó 7	
1435	Oficial Albañil	NS	14.1	OB	L.F.				C2	16	6.967,60 €	Vacante		O.L.	C.O.L.	C.M.	6 ó 7	
1436	Oficial Pintor	NS	14.1	SV	L.F.				C2	16	6.967,60 €	Ocupado		O.L.	C.O.L.	C.M.	6 ó 7	
1437	Oficial Pintor	NS	14.1	SV	L.F.				C2	16	6.967,60 €	Ocupado		O.L.	C.O.L.	C.M.	6 ó 7	
1438	Oficial Fontanería	S	14.1	SV	L.F.				C2	16	6.967,60 €	Vacante		O.L.	C.O.L.	C.M.	6 ó 7	
1440	Oficial Albañil	S	14.1	SV	L.F.				C2	16	6.967,60 €	Vacante		O.L.	C.O.L.	C.M.	6 ó 7	
1441	Oficial 1ª Forja	S	14.1	OB	L.F.				C2	18	7.243,74 €	Provisión		O.L.	C.O.L.	C.M.	6 ó 7	
3007	Aux. Admtivo OAC	NS	30	OAC	F.C.	A.G.	Auxiliar		C2	16	6.330,78 €	Ocupado		O.L.		C.M.	6 ó 7	
1443	Oficial Carpintero	S	14.1	OB	L.F.				C2	16	6.967,60 €	Ocupado		O.L.	C.O.L.	C.M.	6 ó 7	
1444	Operario Mercado de Abastos	S	14.2	ME	L.F.				E	14	7.951,10 €	Ocupado	J.P	O.L.	C.O.L.	C.M.	8	
1446	Oficial 1ª Conductor	NS	14.1	S.V	L.F.				C2	18	8.361,12 €	Ocupado		CM/PI		C.M.	6 ó 7	
1447	Operario Albañil	NS	14.1	OB	L.F.				E	14	6.708,71 €	Vacante		O.L.		C.M.	8	
1448	Operario Albañil	NS	14.1	OB	L.F.				E	14	6.708,71 €	Ocupado		O.L.		C.M.	8	
1449	Operario Albañil	NS	14.1	OB	L.F.				E	14	6.708,71 €	Ocupado		O.L.		C.M.	8	
1450	Operario Albañil	NS	14.1	OB	L.F.				E	14	6.708,71 €	Vacante		O.L.		C.M.	8	
1451	Limpiador/a Depen. Mupales	NS	14.1	SV	L.F.				E	14	7.414,89 €	Ocupado		O.L.		C.M.	8	
1452	Limpiador/a Depen. Mupales	NS	14.1	SV	L.F.				E	14	7.414,89 €	Vacante		O.L.		C.M.	8	
1453	Limpiador/a Depen. Mupales	NS	14.1	SV	L.F.				E	14	7.414,89 €	Ocupado		O.L.		C.M.	8	
1455	Limpiador/a Depen. Mupales	NS	14.1	SV	L.F.				E	14	7.414,89 €	2ª Actividad		O.L.		C.M.	8	
1456	Limpiador/a Depen. Mupales	NS	14.1	SV	L.F.				E	14	7.414,89 €	2ª Actividad	J.P	O.L.		C.M.	8	
1454	Limpiador/a Depen. Mupales	NS	14.1	SV	L.F.				E	14	7.414,89 €	2ª Actividad		O.L.		C.M.	8	

C. III	DENOMINACIÓN PUESTO	S/NS	Área	Dep	Rég.	Esc.	Subescala	Clase	Gr	C.D.	C.E. 2016	Situación	O.E.P.	Acc. O.	Acc. E.	Prov.	Titul.	Espec.
1439	Jefe Operativo Mercado Abastos	S	14.2	SV	L.F.				C1	20	10.710,09 €	V.O.	2018	CO/PI		C.M.	6 ó 7	
1502	Administrador Desarrollo Economico. Promoción, formacion y comercio.	S	15	FPC	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	24	9.320,52 €	Ocupado		O.L.		C.M.	2	
1504	Auxiliar Administrativo	NS	15	FPC	F.C.	A.G.	Auxiliar		C2	16	8.441,04 €	Ocupado		O.L.		C.M.	6 ó 7	
1505	TAE promocion, formacion y comercio	NS	15	FPC	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	24	9.320,52 €	Vacante	Int	O.L.	C.O.L.	C.M.	2	
1501	Jefe/a Secc. promoción, formación y comercio	S	15	FPC	FC	A.E.	Técnica	Media	A2	26	10.981,63 €	Provisión		CM/PI		CM		
1601	Gerente Desarrollo Economico	S	16	DEC	FC	A.E.	Técnica	Superior	A1	28		Vacante		CO/PI		C.M.	1	
1602	Técnico/a Desarrollo Economico	NS	16	DEC	L.F.				A1	26	11.993,13 €	Ocupado		CO/PI		C.M.	1	
1603	TAE promocion, formacion y comercio	S	15	FPC	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	24	11.862,48 €	V.O.	2018	O.L.	COL	C.M.	2	
1339	Técnico/a Desarrollo Economico	NS	13	DEC	L.F.				A1	26	11.548,94 €	Ocupado		O.L.		C.M.	1	
1701	Jefe Servicio Recursos Humanos	S	17	RH	F.C.	A.E.	Técnica	Superior	A1/A2	28/26	19.465,25 €	V.O.	2010	C.O.L.		C.M.	1	
1702	Jefa Sección-Recursos Humanos	S	17	RH	F.C.	A.G.	Técnica	Superior	A1	27	13.219,80 €	Ocupado		O.L.		C.M.	1	1
1703	Jefe Negociado Recursos HH.	S	17	RH	F.C.	A.G.	Admtiva.		C1	22	9.271,30 €	Ocupado		CO/PI		C.M.	4 ó 5	
1704	Téc. Prevención Riesgos Labor.	S	17	RH	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	24	9.706,00 €	Vacante	int	O.L.	C.O.L.	CM	2	
1705	Gestor de Nóminas	S	17	RH	L.F.				C1	22	10.480,60 €	Ocupado		CO/PI		C.M.	4 ó 5	
1706	Admtivo/a. Recursos Humanos	NS	17	RH	F.C.	A.G.	Admtiva.		C1	20	8.062,00 €	Ocupado		CO/PI		C.M.	4 ó 5	
1707	Auxiliar Administrativo RR.HH.	NS	17	RH	F.C.	A.G.	Auxiliar		C2	16	6.330,78 €	Ocupado		O.L.		C.M.	6 ó 7	
1708	Jefe Negociado Recursos HH.	S	17	RH	F.C.	A.G.	Admtiva.		C1	22	9.271,30 €	Provisión		CO/PI		C.M.	4 ó 5	
1801	Auxiliar Administrativo Urbanismo	NS	18	RG	F.C.	A.G.	Auxiliar		C2	16	6.330,78 €	Ocupado		O.L.		C.M.	6 ó 7	
1810	Delineante	NS	18	CC	L.F.				C1	22	8.868,20 €	Ocupado		O.L.		C.M.	5	28
1802	Arquitecto	S	18	UV	F.C.	A.E.	Técnica	Superior	A1	27	22.691,63 €	Ocupado		O.L.		C.M.	1	21
1803	T.A.G. - Vivienda	NS	18	UV	F.C.	A.G.	Técnica	Superior	A1	26	9.772,62 €	Ocupado		O.L.		CM	1	
1804	T.A.G.-Obras y Urbanismo	NS	18	OU	F.C.	A.G.	Técnica	Superior	A1	26	9.772,62 €	Ocupado		O.L.		C.M.	1	1
1805	Aparejador Municipal	NS	18	OU	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	24	10.981,88 €	Ocupado		O.L.		C.M.	2	22
1806	Aparejador Municipal	NS	18	OB	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	24	10.981,88 €	Ocupado		O.L.		C.M.	2	22
1807	Inspector de Obras	S	18	OU	L.F.				C1	22	10.817,01 €	Ocupado		O.L.		C.M.	4 ó 5	
1808	Jefe Negociado de Urbanismo	S	18	UV	L.F.				C1	22	9.271,30 €	Ocupado		CM/PI		C.M.	4 ó 5	
1709	TAG personal	NS	17	RH	F.C.	A.G.	Técnica	Superior	A1	26	9.772,62 €	Ocupado		O.L.		C.M.	1	1
1812	Auxiliar Administrativo S. Sociales	NS	26	SS	F.C.	A.G.	Auxiliar		C2	16	6.330,78 €	Ocupado		O.L.		C.M.	6 ó 7	
1813	Auxiliar Administrativo Urbanismo	NS	18	UV	F.C.	A.G.	Auxiliar		C2	16	6.330,78 €	Ocupado		O.L.		C.M.	6 ó 7	
1811	Admtivo/a Urbanismo	S	18	UV	L.F.				C1	20	8.062,00 €	Ocupado		CO/PI		C.M.	4 ó 5	
1814	Jefa Sección Urbanismo	S	18	UV	F.C.	A.G.	Técnica	Superior	A1	27	12.338,48 €	Provisión		O.L.		C.M.	1	1
1901	Jefe Servicio-Nuevas Tecnologías	S	19	NT	F.C.	A.E.	Técnica	Superior	A1	30	13.599,08 €	Ocupado		O.L.		C.M.	1	12
1902	Téc. Implantación, ST, C y Redes	S	19	NT	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	24	10.591,50 €	Ocupado		O.L.		C.M.	2	12
1903	Jefe Negociado Admdor. Web	S	19	NT	L.F.				C1	22	9.911,75 €	Provisión		CO/PI		C.M.	4 ó 5	

C. III	DENOMINACIÓN PUESTO	S/NS	Área	Dep	Rég.	Esc.	Subescala	Clase	Gr	C.D.	C.E. 2016	Situación	O.E.P.	Acc. O.	Acc. E.	Prov.	Titul.	Espec.
1904	Admtivo/a. Soporte Aplicaciones	NS	19	NT	L.F.				C1	20	9.271,30 €	Ocupado		CO/PI		C.M.	4 ó 5	
1905	Admtivo/a. Soporte Aplicaciones	NS	19	NT	F.C.	A.G.	Admtiva.		C1	20	9.271,30 €	Ocupado		CO/PI		C.M.	4 ó 5	
1906	Técnico/a Gestion Nuevas Tecnologías	NS	19	NT	F.C.	A.G.	Gestión		A2	24	10.167,84 €	V.O.	2017	CO/PI		C.M.	2	12
2003	Oficial Instalaciones Deportivas	S	20	DE	L.F.				C2	16	7.989,51 €	Vacante		O.L.	C.O.L.	C.M.	6 ó 7	
2001	Jefe Servicio Intalaciones Dpt.	S	20	DE	L.F.				A2	26	13.715,79 €	Ocupado		O.L.		C.M.	2	31
2002	Oficial mantenimiento Inst. Dptivas	S	20	DE	L.F.				C2	16	7.989,51 €	Ocupado		O.L.		C.M.	6 ó 7	
2004	Jefe de Equipo Instalaciones Dptivas.	NS	20	DE	L.F.				C2	18	8.308,08 €	Vacante		CM/PI		C.M.	6 ó 7	
2005	Jefe de Equipo de Instalaciones Deportivas	NS	20	DE	L.F.				C2	18	9.000,82 €	Ocupado		CM/PI		C.M.	6 ó 7	
2006	Portero Conservador	NS	20	DE	L.F.				C2	16	7.989,51 €	2ª actividad		O.L.	C.O.L.	C.M.	6 ó 7	
2007	Portero Conservador	NS	20	DE	L.F.				C2	16	7.989,51 €	Vacante		O.L.	C.O.L.	C.M.	6 ó 7	
2008	Portero Conservador	NS	20	DE	L.F.				C2	16	7.989,51 €	Vacante		O.L.	C.O.L.	C.M.	6 ó 7	
2009	Portero Conservador	NS	20	DE	L.F.				C2	16	7.989,51 €	Ocupado		O.L.	C.O.L.	C.M.	6 ó 7	
2010	Portero Conservador	NS	20	DE	L.F.				C2	16	7.989,51 €	Ocupado		O.L.	C.O.L.	C.M.	6 ó 7	
2011	Portero Conservador	NS	20	DE	L.F.				C2	16	7.989,51 €	V.O.	2009	O.L.	C.O.L.	C.M.	6 ó 7	
2012	Portero Conservador	NS	20	DE	L.F.				C2	16	7.989,51 €	Ocupado	J.P	O.L.	C.O.L.	C.M.	6 ó 7	
2013	Monitor/a Deportivo	S	20	DE	FC	A.E.	C.E		C1	20	10.480,60 €	Vacante		O.L.	C.O.L.	C.M.	4o 5	
2014	Socorrista Piscina Municipal	NS	20	PM	LFT				C2	16	7.586,04 €	2ª actividad		O.L.	C.O.L.	C.M.	6 ó 7	
2015	Taquillero Piscina Municipal	NS	20	PM	LFT				E	14	7.036,60 €	Ocupado		O.L.	C.O.L.	C.M.	8	
2016	Operario Mantenimiento	NS	20	DE	L.F.				E	14	6.025,40 €	Ocupado		O.L.	C.O.L.	C.M.	8	
2017	Admtivo/a Instalaciones Deportivas	NS	20	DE	L.F.				C1	20	9.674,40 €	Ocupado		CO/PI		C.M.	4o 5	
2018	Socorrista Piscina Municipal	NS	20	PM	LFT				C2	16	7.586,04 €	Vacante		O.L.	C.O.L.	C.M.	6 ó 7	
2019	Socorrista Piscina Municipal	NS	20	PM	LFT				C2	16	7.586,04 €	Vacante		O.L.	C.O.L.	C.M.	6 ó 7	
2020	Taquillero Piscina Municipal	NS	20	PM	LFT				E	14	7.036,60 €	Vacante		O.L.	C.O.L.	C.M.	8	
2021	Oficial Mantenimiento Piscina	NS	20	PM	LFT				C2	16	7.989,51 €	Vacante		O.L.	C.O.L.	C.M.	6 ó 7	
2021	Oficial Mantenimiento Piscina	NS	20	PM	LFT				C2	16	7.989,51 €	Vacante		O.L.	C.O.L.	C.M.	6 ó 7	
2023	Jefe de Equipo Mantenimiento Piscina.	S	20	PM	LFT				C2	18	10.385,10 €	Vacante		O.L.	C.O.L.	C.M.	6 ó 7	
2101	Jefe Negociado Juventud	S	21	JU	F.C.	A.G.	Admtiva.		C1	22	9.270,96 €	Ocupado		CO/PI		C.M.	4 ó 5	
2102	TAE Juventud	S	21	JU	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	24	10.590,84 €	Provisión		CO/PI		C.M.	2	
2206	Jefe/a Servicio Cultura	S	22	CU	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	26	13.715,79 €	Ocupado		CO/PI		C.M.	2	
2209	Jefe/a Negociado Cultura	S	22	CU	L.F.				C1	22	11.286,80 €	Ocupado		CO/PI		C.M.	4 ó 5	
2201	Técnico Difusión Cultural	S	22	CU	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	24	10.981,88 €	Vacante		O.L.		C.M.	2	
2202	Técnico Patrimonio C y Museos	S	22	CU	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	24	10.591,50 €	Ocupado		O.L.		C.M.	2	
2203	Técnico de Programas Cultura	S	22	CU	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	24	10.590,84 €	Ocupado		O.L.		C.M.	2	
2204	Bibliotecario/a	NS	22	BI	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	24	10.167,38 €	Ocupado		O.L.		C.M.	31	
2205	Bibliotecario/a	NS	22	BI	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	24	10.167,38 €	Ocupado		O.L.		C.M.	31	

C. III	DENOMINACIÓN PUESTO	S/NS	Área	Dep	Rég.	Esc.	Subescala	Clase	Gr	C.D.	C.E. 2016	Situación	O.E.P.	Acc. O.	Acc. E.	Prov.	Titul.	Espec.
2503	Admtivo/a. Medio Ambiente	S	25	MA	FC	A.G.	Admtiva.		C1	20	8.062,00 €	V.O.	2018	CO/PI		C.M.	4 ó 5	
2208	Admtivo/a. Biblioteca	NS	22	BI	F.C.	A.G.	Admtiva.		C1	20	8.465,10 €	Ocupado		CO/PI		C.M.	4 ó 5	
2210	Admtivo/a. Biblioteca	NS	22	BI	L.F.				C1	20	8.465,10 €	Ocupado		CO/PI		C.M.	4 ó 5	
2301	Inspector Jefe de Policía Local	S	23	JE	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	A2	26	15.484,87 €	Ocupado		L.D.		C.M.	2	
2302	Inspector Policía Local	S	23	JE	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	A2	26	14.229,34 €	Vacante		CO/PI		C.M.	2	
2303	Inspector Policía- Director de Formación	S	23	AP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	A2	26	15.484,87 €	Ocupado	A.P	CO/PI.		C.M.	2	
2304	Subinspector de Policía Local	NS	23	JE	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	A2	24	13.470,72 €	Ocupado		CO/PI		C.M.	2	
2305	Subinspector de Policía Local	NS	23	JE	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	A2	24	13.470,72 €	Vacante		CO/PI		C.M.	2	
2306	Oficial Policía Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	22	12.989,62 €	Ocupado		CO/PI		C.M.	4 ó 5	
2307	Oficial Policía Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	22	13.777,40 €	Ocupado		CO/PI		C.M.	4 ó 5	
2308	Oficial Policía Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	22	12.989,62 €	Ocupado		CO/PI		C.M.	4 ó 5	
2309	Oficial Policía Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	22	13.777,40 €	Ocupado		CO/PI		C.M.	4 ó 5	
2310	Oficial Policía Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	22	12.989,62 €	Ocupado		CO/PI		C.M.	4 ó 5	
2311	Oficial Policía Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	22	13.777,40 €	Ocupado		CO/PI		C.M.	4 ó 5	
2312	Oficial Policía Local-Operativo	NS	23	JE	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	22	13.777,40 €	Ocupado		O.L.		C.M.	4 ó 5	
2313	Agente Policía Local-Operativo	NS	23	GR	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.296,77 €	Vacante		O.L.		C.M.	4 ó 5	
2314	Agente Policía Local-Oper. Grúa	NS	23	GR	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.296,77 €	Ocupado		O.L.		C.M.	4 ó 5	
2315	Agente Policía Local-Motorista	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	11.587,82 €	Vacante	C.SERV	O.L.		C.M.	4 ó 5	
2316	Agente Policía Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.296,77 €	Ocupado		O.L.		C.M.	4 ó 5	
2317	Agente Policía Local-Oper. Grúa	NS	23	GR	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.296,77 €	Ocupado		O.L.		C.M.	4 ó 5	
2318	Agente Policía Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.296,77 €	Ocupado		O.L.		C.M.	4 ó 5	
2319	Agente Policía Local-Oper. Grúa	NS	23	GR	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.296,77 €	Ocupado		O.L.		C.M.	4 ó 5	
2320	Agente Policía Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.296,77 €	Ocupado		O.L.		C.M.	4 ó 5	
2321	Agente Policía Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	11.587,82 €	Ocupado		O.L.		C.M.	4 ó 5	
2322	Agente Policía Local-Oper. Grúa	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.296,77 €	Ocupado		O.L.		C.M.	4 ó 5	
2323	Agente Policía Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.296,77 €	Ocupado		O.L.		C.M.	4 ó 5	
2324	Agente Policía Local-Oper. Grúa	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.296,77 €	Ocupado		O.L.		C.M.	4 ó 5	
2325	Agente Policía Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.296,77 €	Ocupado		O.L.		C.M.	4 ó 5	
2326	Agente Policía Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.296,77 €	Ocupado		O.L.		C.M.	4 ó 5	
2327	Agente Policía Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.296,77 €	Ocupado		O.L.		C.M.	4 ó 5	
2328	Agente Policía Local-Operativo	NS	23	MO	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.296,77 €	Ocupado		O.L.		C.M.	4 ó 5	
2329	Agente Policía Local-Operativo	NS	23	MO	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.296,77 €	Ocupado		O.L.		C.M.	4 ó 5	
2330	Agente Policía Local-Motorista	NS	23	MO	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	11.587,82 €	Ocupado		O.L.		C.M.	4 ó 5	
2331	Agente Policía Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.296,77 €	Ocupado		O.L.		C.M.	4 ó 5	
2332	Agente Policía Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.296,77 €	Ocupado		O.L.		C.M.	4 ó 5	

C. III	DENOMINACIÓN PUESTO	S/NS	Área	Dep	Rég.	Esc.	Subescala	Clase	Gr	C.D.	C.E. 2016	Situación	O.E.P.	Acc. O.	Acc. E.	Prov.	Titul.	Espec.
2333	Agente Policía Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.296,77 €	Ocupado		O.L.		C.M.	4 ó 5	
2334	Agente Policía Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.296,77 €	Ocupado		O.L.		C.M.	4 ó 5	
2335	Agente Policía Local-Motorista	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	11.587,82 €	Ocupado		O.L.		C.M.	4 ó 5	
2336	Agente Policía Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.296,77 €	Ocupado		O.L.		C.M.	4 ó 5	
2337	Agente Policía Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.296,77 €	Ocupado		O.L.		C.M.	4 ó 5	
2338	Agente Policía Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.296,77 €	Ocupado		O.L.		C.M.	4 ó 5	
2339	Agente Policía Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.296,77 €	Ocupado		O.L.		C.M.	4 ó 5	
2340	Agente Policía Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.296,77 €	Ocupado		O.L.		C.M.	4 ó 5	
2341	Agente Policía Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.296,77 €	Ocupado		O.L.		C.M.	4 ó 5	
2342	Agente Policía Local-Motorista	NS	23	MO	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	11.587,82 €	Ocupado		O.L.		C.M.	4 ó 5	
2343	Agente Policía Local-Operativo	NS	23	AG	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.296,77 €	Ocupado		O.L.		C.M.	4 ó 5	
2344	Agente Policía Local-Motorista	NS	23	MO	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	11.587,82 €	Ocupado		O.L.		C.M.	4 ó 5	
2345	Agente Policía Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.296,77 €	Ocupado		O.L.		C.M.	4 ó 5	
2346	Agente Policía Local-Operativo	NS	23	MO	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.296,77 €	Ocupado		O.L.		C.M.	4 ó 5	
2347	Agente Policía Local-Operativo	NS	23	AG	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.296,77 €	Ocupado		O.L.		C.M.	4 ó 5	
2348	Agente Policía Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.296,77 €	Ocupado		O.L.		C.M.	4 ó 5	
2349	Agente Policía Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.296,77 €	Ocupado		O.L.		C.M.	4 ó 5	
2350	Agente Policía Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.296,77 €	Ocupado		O.L.		C.M.	4 ó 5	
2351	Agente Policía Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.296,77 €	Ocupado		O.L.		C.M.	4 ó 5	
2352	Agente Policía Local-Operativo	NS	23	GR	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.296,77 €	Ocupado	C.SERV	O.L.		C.M.	4 ó 5	
2353	Agente Policía Local-Operativo	NS	23	AD	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	11.587,82 €	Ocupado		O.L.		C.M.	4 ó 5	
2354	Agente Policía Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.296,77 €	Ocupado		O.L.		C.M.	4 ó 5	
2355	Agente Policía Local-Operativo	NS	23	AD	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.296,77 €	Ocupado		O.L.		C.M.	4 ó 5	
2356	Agente Policía Local-Operativo	NS	23	AD	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.296,77 €	Ocupado		O.L.		C.M.	4 ó 5	
2357	Agente Policía Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.296,77 €	Vacante		O.L.		C.M.	4 ó 5	
2358	Agente Policía Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.296,77 €	Vacante		O.L.		C.M.	4 ó 5	
2359	Agente Policía Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.296,77 €	Vacante		O.L.		C.M.	4 ó 5	
2360	Agente Policía Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.296,77 €	Vacante		O.L.		C.M.	4 ó 5	
2361	Agente Policía Local-Operativo	NS	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.296,77 €	Vacante		O.L.		C.M.	4 ó 5	
2362	Agente Policía Local-Operativo	NS	23	AD	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	12.296,77 €	Vacante		O.L.		C.M.	4 ó 5	
2363	Oficial Policía Local-Operativo	S	23	OP	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	22	13.777,40 €	Vacante		CO/PI		C.M.	4 ó 5	
2364	Encargado Señalización-2ª Actividad	S	23	2S	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	10.817,01 €	2ª Actividad		PI		C.M.	4 ó 5	
2365	Agente Policía Local-2ª Actividad	NS	23	JE	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	9.541,74 €	2ª Actividad		PI		C.M.	4 ó 5	
2366	Agente Policía Local-2ª Actividad	NS	23	JE	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	9.541,74 €	2ª Actividad		PI		C.M.	4 ó 5	
2367	Agente Policía Local-2ª Actividad	NS	23	AL	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	10.416,38 €	2ª Actividad		PI		C.M.	4 ó 5	

C. III	DENOMINACIÓN PUESTO	S/NS	Área	Dep	Rég.	Esc.	Subescala	Clase	Gr	C.D.	C.E. 2016	Situación	O.E.P.	Acc. O.	Acc. E.	Prov.	Titul.	Espec.
2368	Agente Policía Local-2ª Actividad	NS	23	RG	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	9.541,74 €	Vacante		PI		C.M.	4 ó 5	
2369	Agente Policía Local-2ª Actividad	NS	23	SS	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	10.015,75 €	2ª Actividad		PI		C.M.	4 ó 5	
2370	Agente Policía Local-2ª Actividad	NS	23	SV	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	9.541,74 €	2ª Actividad		PI		C.M.	4 ó 5	
2371	Agente Policía Local-2ª Actividad	NS	23	MU	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	9.541,74 €	2ª Actividad		PI		C.M.	4 ó 5	
2372	Agente Policía Local-2ª Actividad	NS	23	JU	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	9.541,74 €	2ª Actividad		PI		C.M.	4 ó 5	
2373	Agente Policía Local-2ª Actividad	NS	23	DA	F.C.	A.E.	S.E.	P.L.	C1	20	9.541,74 €	2ª Actividad		PI		C.M.	4 ó 5	
1119	Guarda Vigilante	NS	11	GV	L.F.				C2	18	8.220,66 €	Ocupado		O.L.		C.M.	6 ó 7	
1120	Guarda Vigilante	NS	11	GV	L.F.				C2	18	10.636,33 €	Ocupado		O.L.		C.M.	6 ó 7	
2401	Jefe Servicio Bomberos y P.C.	S	24	BO	F.C.	A.E.	S.E.	E.I.	A2	26	15.484,87 €	Ocupado		CO/PI		C.M.	2	10
2402	Oficial Bombero-Conductor	NS	24	BO	F.C.	A.E.	S.E.	E.I.	C1	22	14.984,54 €	Ocupado		CO/PI		C.M.	4 o 5	
2403	Oficial Bombero-Conductor	NS	24	BO	F.C.	A.E.	S.E.	E.I.	C1	22	14.984,54 €	Ocupado		CO/PI		C.M.	4 o 5	
2404	Oficial Bombero-Conductor	NS	24	BO	F.C.	A.E.	S.E.	E.I.	C1	22	14.984,54 €	Ocupado		CO/PI		C.M.	4 o 5	
2405	Oficial Bombero-Conductor	NS	24	BO	F.C.	A.E.	S.E.	E.I.	C1	22	14.984,54 €	Ocupado		CO/PI		C.M.	4 o 5	
2406	Oficial Bombero-Conductor	NS	24	BO	F.C.	A.E.	S.E.	E.I.	C1	22	14.984,54 €	Ocupado		CO/PI		C.M.	4 o 5	
2407	Bombero-Conductor Especialista	NS	24	BO	F.C.	A.E.	S.E.	E.I.	C1	20	13.012,89 €	V.O.	2018	CO/PI		C.M.	4 o 5	
2408	Bombero-Conductor	NS	24	BO	F.C.	A.E.	S.E.	E.I.	C2	18	9.901,18 €	Ocupado		O.L.		C.M.	6 ó 7	
2409	Bombero-Conductor Especialista	NS	24	BO	F.C.	A.E.	S.E.	E.I.	C1	20	13.012,89 €	V.O.	2018	CO/PI		C.M.	4 o 5	
2410	Bombero-Conductor	NS	24	BO	F.C.	A.E.	S.E.	E.I.	C2	18	9.901,18 €	Ocupado	int	O.L.		C.M.	6 ó 7	
2411	Bombero-Conductor Especialista	NS	24	BO	F.C.	A.E.	S.E.	E.I.	C1	20	13.012,89 €	V.O.	2018	CO/PI		C.M.	4 o 5	
2412	Bombero-Conductor	NS	24	BO	F.C.	A.E.	S.E.	E.I.	C2	18	9.901,18 €	Ocupado	int	O.L.		C.M.	6 ó 7	
2413	Bombero-Conductor	NS	24	BO	F.C.	A.E.	S.E.	E.I.	C2	18	9.901,18 €	Ocupado		O.L.		C.M.	6 ó 7	
2414	Bombero-Conductor	NS	24	BO	F.C.	A.E.	S.E.	E.I.	C2	18	9.901,18 €	Ocupado		O.L.		C.M.	6 ó 7	
2415	Bombero-Conductor Especialista	NS	24	BO	F.C.	A.E.	S.E.	E.I.	C1	20	13.012,89 €	V.O.	2018	CO/PI		C.M.	4 o 5	
2416	Bombero-Conductor Especialista	NS	24	BO	F.C.	A.E.	S.E.	E.I.	C1	20	13.012,89 €	V.O.	2018	CO/PI		C.M.	4 o 5	
2417	Bombero-Conductor	NS	24	BO	F.C.	A.E.	S.E.	E.I.	C2	18	9.901,18 €	Ocupado		O.L.		C.M.	6 ó 7	
2418	Bombero-Conductor	NS	24	BO	F.C.	A.E.	S.E.	E.I.	C2	18	9.901,18 €	Vacante	int	O.L.	C.O.L.	C.M.	6 ó 7	
2419	Bombero-Conductor	NS	24	BO	F.C.	A.E.	S.E.	E.I.	C2	18	9.901,18 €	Ocupado		O.L.		C.M.	6 ó 7	
2420	Bombero-Conductor	NS	24	BO	F.C.	A.E.	S.E.	E.I.	C2	18	9.901,18 €	Ocupado		O.L.		C.M.	6 ó 7	
2421	Bombero-Conductor	NS	24	BO	F.C.	A.E.	S.E.	E.I.	C2	18	9.901,18 €	Vacante	int	O.L.		C.M.	6 ó 7	
2422	Bombero-Conductor	NS	24	BO	F.C.	A.E.	S.E.	E.I.	C2	18	9.901,18 €	Ocupado		O.L.		C.M.	6 ó 7	
2423	Bombero-Conductor	NS	24	BO	F.C.	A.E.	S.E.	E.I.	C2	18	9.901,18 €	Ocupado		O.L.		C.M.	6 ó 7	
2424	Bombero-Conductor	NS	24	BO	F.C.	A.E.	S.E.	E.I.	C2	18	9.901,18 €	Ocupado		O.L.		C.M.	6 ó 7	
2425	Bombero-Conductor	NS	24	BO	F.C.	A.E.	S.E.	E.I.	C2	18	9.901,18 €	Ocupado		O.L.		C.M.	6 ó 7	
2426	Bombero-Conductor	NS	24	BO	F.C.	A.E.	S.E.	E.I.	C2	18	9.901,18 €	Ocupado		O.L.		C.M.	6 ó 7	
2501	Jefe Secc.-Jard. y Prevención Amb.	S	25	JA	F.C.	A.E.	Técnica	Superior	A1	27	11.897,55 €	Ocupado		O.L.		C.M.	1	7

C. III	DENOMINACIÓN PUESTO	S/NS	Área	Dep	Rég.	Esc.	Subescala	Clase	Gr	C.D.	C.E. 2016	Situación	O.E.P.	Acc. O.	Acc. E.	Prov.	Titul.	Espec.
2502	Jefe Sección-Coord. Medio A y C.	S	25	MA	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	26	11.734,24 €	Ocupado		O.L.		C.M.	2	
2504	Capataz 1ª de Parques y Jardines	S	25	JA	L.F.				C1	22	10.710,09 €	V.O.	2009	CO/PI		C.M.	4 ó 5	
2505	Admtivo/a. Medio Ambiente	S	25	MA	F.C.	A.G.	Admtiva.		C1	20	8.062,00 €	Ocupado		CO/PI		C.M.	4 ó 5	
2506	Capataz Parques y Jardines	S	25	JA	L.F.				C2	18	9.264,24 €	Ocupado		O.L.		C.M.	6 ó 7	
2507	Jefe de Equipo Jardinero	S	25	JA	L.F.				C2	18	8.308,08 €	Ocupado		CO/PI		C.M.	6 ó 7	
2508	Oficial Jardinero	NS	25	JA	L.F.				C2	16	6.967,60 €	Ocupado		O.L.		C.M.	6 ó 7	
2509	Oficial Jardinero	NS	25	JA	L.F.				C2	16	6.967,60 €	Ocupado		O.L.		C.M.	6 ó 7	
2510	Oficial Jardinero	NS	25	JA	L.F.				C2	16	6.967,60 €	Vacante		O.L.	C.O.L.	C.M.	6 ó 7	
2511	Oficial Jardinero	NS	25	JA	L.F.				C2	16	6.967,60 €	Ocupado		O.L.		C.M.	6 ó 7	
2512	Oficial Jardinero	NS	25	JA	L.F.				C2	16	6.967,60 €	Vacante		O.L.	C.O.L.	C.M.	6 ó 7	
2513	Oficial Jardinero	NS	25	JA	L.F.				C2	16	6.967,60 €	Ocupado		O.L.		C.M.	6 ó 7	
2514	Oficial Jardinero	NS	25	JA	L.F.				C2	16	6.967,60 €	Vacante		O.L.		C.M.	6 ó 7	
2515	Oficial Jardinero	S	25	JA	L.F.				C2	16	6.967,60 €	Vacante		O.L.		C.M.	6 ó 7	
2516	Oficial Jardinero	NS	25	JA	L.F.				C2	16	6.967,60 €	Vacante		O.L.	C.O.L.	C.M.	6 ó 7	
2517	Auxiliar Administrativo M. Ambiente	S	25	MA	F.C.	A.G.	Auxiliar		C2	16	6.330,78 €	Ocupado		O.L.		C.M.	6 ó 7	
2518	Operario Jardinero	NS	25	JA	L.F.				E	14	6.708,63 €	Ocupado		O.L.		C.M.	8	
2519	Operario Jardinero	NS	25	JA	L.F.				E	14	6.708,63 €	Ocupado		O.L.		C.M.	8	
2520	Operario Control Animal	S	25	CA	L.F.				E	14	7.950,98 €	Ocupado		O.L.		C.M.	8	
2707	Cuidador/a-Educador/a E.I.M.	NS	27	EI	LFT				C1	20	6.967,60 €	2ª Actividad		O.L.		C.M.	5	
1309	Administrativo Intervencion	NS	13	IN	F.C.	A.G.	Admtiva.		C1	20	8.062,00 €	V.O.	2018	CO/PI		C.M.	4 ó 5	
2611	Admtivo/a Bienestar Social	S	26	RH	F.C.	A.G.	Admtiva.		C1	20	8.062,00 €	Ocupado		CO/PI		C.M.	4 ó 5	
1121	Auxiliar Administrativo Presidencia y relaciones institucionales	NS	11	PRE	F.C.	A.G.	Auxiliar		C2	16	6.330,78 €	Vacante		O.L.		C.M.	6 ó 7	
2623	Auxiliar Administrativo S. Sociales	S	26	AL	F.C.	A.G.	Auxiliar		C2	16	6.330,78 €	Ocupado		O.L.		C.M.	6 ó 7	
2643	Jefe/a Sección acciones igualdad	S	26	SS	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	26	10.591,50 €	Ocupado		CO/PI		C.M.	2	31
2601	Jefe de Servicio de S. Sociales	S	26	SS	F.C.	A.E.	Técnica	Superior	A1	28	14.600,85 €	Interino	int	O.L.	C.O.L.	C.M.	1	
2602	Jefe Seccion Intervencion familias	S	26	SS	F.C.	A.E.	Técnica	Superior	A1	27	11.104,83 €	Ocupado		CO/PI		C.M.	1	20
2603	Jefe Sección A. Domicilio-T. Social y dependencia	S	26	AD	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	26	12.670,80 €	Ocupado		CO/PI		C.M.	2	27
2708	Jefe Sección Educación	S	27	EI	LFT				A2	26	9.744,18 €	Ocupado		CO/PI		C.M.	2	16
2605	Técnico Servicios Sociales	S	26	SS	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	24	9.320,52 €	Ocupado		O.L.		C.M.	2	
2606	Trabajadora Social	NS	26	SS	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	24	9.744,18 €	Ocupado		O.L.		C.M.	2	27
2607	Trabajadora Social	NS	26	SS	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	24	9.744,18 €	Vacante		O.L.		C.M.	2	27
2608	Trabajadora Social	NS	26	SS	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	24	9.744,18 €	Ocupado		O.L.		C.M.	2	
2609	Trabajadora Social	NS	26	SS	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	24	9.744,18 €	V.O.	2018	O.L.		C.M.	2	
2610	Jefe Negociado Bienestar Social	S	26	SS	F.C.	A.G.	Admtiva.		C1	22	9.271,30 €	Ocupado		CO/PI		C.M.	4 ó 5	

C. III	DENOMINACIÓN PUESTO	S/NS	Área	Dep	Rég.	Esc.	Subescala	Clase	Gr	C.D.	C.E. 2016	Situación	O.E.P.	Acc. O.	Acc. E.	Prov.	Titul.	Espec.
2709	Cuidador/a-Educador/a E.I.M.	NS	27	EI	LFT				C1	20	6.967,60 €	Ocupado		O.L.		C.M.	5	16
2710	Cuidador/a-Educador/a E.I.M.	NS	27	EI	LFT				C1	20	6.967,60 €	2ª Actividad		O.L.		C.M.	5	16
2711	Cuidador/a-Educador/a E.I.M.	NS	27	EI	LFT				C1	20	6.967,60 €	Ocupado		O.L.		C.M.	5	16
2712	Cuidador/a-Educador/a E.I.M.	NS	27	EI	LFT				C1	20	6.967,60 €	Ocupado		O.L.		C.M.	5	16
2713	Cuidador/a-Educador/a E.I.M.	NS	27	EI	LFT				C1	20	6.967,60 €	Ocupado		O.L.		C.M.	5	16
2714	Cuidador/a-Educador/a E.I.M.	NS	27	EI	LFT				C1	20	6.967,60 €	Ocupado		O.L.		C.M.	5	16
2715	Cuidador/a-Educador/a E.I.M.	S	27	EI	LFT				C1	20	6.967,60 €	Ocupado		O.L.		C.M.	5	16
2716	Cuidador/a-Educador/a E.I.M.T.	NS	27	EI	LFT				C1	20	6.967,60 €	Vacante		O.L.		C.M.	5	16
2717	Cuidador/a-Educador/a E.I.M.T.	NS	27	EI	LFT				C1	20	6.967,60 €	Vacante		O.L.		C.M.	5	16
2718	Cocinera Escuela Infantil Mupal.	S	27	EI	LFT				C2	18	6.967,60 €	Ocupado		O.L.		C.M.		
2624	Auxiliar Servicios Sociales	S	26	SS	L.F.				C2	16	6.330,78 €	Vacante		O.L.		C.M.	6 ó 7	
2427	Bombero-Conductor Especialista	NS	24	BO	F.C.	A.E.	S.E.	E.I.	C1	20	13.012,89 €	V.O.	2018	CO/PI		C.M.	4 o 5	
2428	Bombero-Conductor Especialista	NS	24	BO	F.C.	A.E.	S.E.	E.I.	C1	20	13.012,89 €	V.O.	2018	CO/PI		C.M.	4 o 5	
2429	Bombero-Conductor Especialista	NS	24	BO	F.C.	A.E.	S.E.	E.I.	C1	20	13.012,89 €	V.O.	2018	CO/PI		C.M.	4 o 5	
2430	Bombero-Conductor Especialista	NS	24	BO	F.C.	A.E.	S.E.	E.I.	C1	20	13.012,89 €	V.O.	2018	CO/PI		C.M.	4 o 5	
2431	Bombero-Conductor Especialista	NS	24	BO	F.C.	A.E.	S.E.	E.I.	C1	20	13.012,89 €	V.O.	2018	CO/PI		C.M.	4 o 5	
2432	Bombero-Conductor Especialista	NS	24	BO	F.C.	A.E.	S.E.	E.I.	C1	20	13.012,89 €	V.O.	2018	CO/PI		C.M.	4 o 5	
2433	Bombero-Conductor Especialista	NS	24	BO	F.C.	A.E.	S.E.	E.I.	C1	20	13.012,89 €	V.O.	2018	CO/PI		C.M.	4 o 5	
2632	Auxiliar Ayuda Domiciliaria	NS	26	AD	L.F.				E	14	7.951,10 €	Vacante		O.L.		C.M.	8	
2434	Bombero-Conductor Especialista	NS	24	BO	F.C.	A.E.	S.E.	E.I.	C1	20	13.012,89 €	V.O.	2018	CO/PI		C.M.	4 o 5	
2435	Bombero-Conductor Especialista	NS	24	BO	F.C.	A.E.	S.E.	E.I.	C1	20	13.012,89 €	V.O.	2018	CO/PI		C.M.	4 o 5	
2436	Bombero-Conductor Especialista	NS	24	BO	F.C.	A.E.	S.E.	E.I.	C1	20	13.012,89 €	V.O.	2018	CO/PI		C.M.	4 o 5	
1322	TAG Responsabilidad Patrimonial	NS	13	RP	F.C.	A.G.	Gestión		A2	24	10.167,84 €	V.O.	2018	CO/PI		C.M.	2	
2706	Profesor Escuela Música	NS	27	ED	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	24	7.867,71 €	Vacante		O.L.	C.O.L.	C.M.	2	
2904	Jefe/a Operativo Festejos	S	29	FE	FC	AE	C.E		C1	20	9.916,80 €	V.O.	2018	CO/PI		C.M.	4 O 5	
2644	Jefe/a Sección SIVO	S	26	SS	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	26	10.591,50 €	Ocupado		CO/PI		C.M.	2	
2719	Ayudante cocina Esc. Infantil Municp	S	27	EI	LFT				E	14	6.708,63 €	Ocupado		CM/PI		C.M.		
2646	Auxiliar Ayuda Domiciliaria	NS	26	AD	L.F.				C2	16	7.951,10 €	Ocupado		CM/PI		C.M.	6 ó 7	
2647	Auxiliar Ayuda Domiciliaria	NS	26	AD	L.F.				C2	16	7.951,10 €	Ocupado		CM/PI		C.M.	6 ó 7	
2648	Auxiliar Ayuda Domiciliaria	NS	26	AD	L.F.				C2	16	7.951,10 €	Ocupado		CM/PI		C.M.	6 ó 7	
2649	Auxiliar Ayuda Domiciliaria	NS	26	AD	L.F.				C2	16	7.951,10 €	Ocupado		CM/PI		C.M.	6 ó 7	
2650	Auxiliar Ayuda Domiciliaria	NS	26	AD	L.F.				C2	16	7.951,10 €	Ocupado		CM/PI		C.M.	6 ó 7	
2651	Auxiliar Ayuda Domiciliaria	NS	26	AD	L.F.				C2	16	7.951,10 €	Ocupado		CM/PI		C.M.	6 ó 7	
2652	Auxiliar Ayuda Domiciliaria	NS	26	AD	L.F.				C2	16	7.951,10 €	Ocupado	J.P	CM/PI		C.M.	6 ó 7	
1402	Oficial 1ª Albañil	NS	14.1	OB	L.F.				C2	18	7.286,58 €	V.O.	2018	O.L.	COL	C.M.	6 ó 7	

C. III	DENOMINACIÓN PUESTO	S/NS	Área	Dep	Rég.	Esc.	Subescala	Clase	Gr	C.D.	C.E. 2016	Situación	O.E.P.	Acc. O.	Acc. E.	Prov.	Titul.	Espec.
2654	Auxiliar Ayuda Domiciliaria	NS	26	AD	L.F.				C2	16	7.951,10 €	Ocupado		CM/PI		C.M.	6 ó 7	
2655	Auxiliar Ayuda Domiciliaria	NS	26	AD	L.F.				C2	16	7.951,10 €	Ocupado		CM/PI		C.M.	6 ó 7	
2656	Auxiliar Ayuda Domiciliaria	NS	26	AD	L.F.				C2	16	7.951,10 €	Ocupado		CM/PI		C.M.	6 ó 7	
2657	Auxiliar Ayuda Domiciliaria	NS	26	AD	L.F.				C2	16	7.951,10 €	Ocupado		CM/PI		C.M.	6 ó 7	
2658	Auxiliar Ayuda Domiciliaria	NS	26	AD	L.F.				C2	16	7.951,10 €	2ª actividad		CM/PI		C.M.	6 ó 7	
2659	Auxiliar Ayuda Domiciliaria	NS	26	AD	L.F.				C2	16	7.951,10 €	Ocupado		CM/PI		C.M.	6 ó 7	
2660	Auxiliar Ayuda Domiciliaria	NS	26	AD	L.F.				C2	16	7.951,10 €	V.O.	2017	CM/PI		C.M.	6 ó 7	
2701	Jefe Sección Educación	S	27	ED	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	26	10.981,68 €	Ocupado		CO/PI		C.M.	2	
2702	Dtor/a Escuela Musica	S	27	EM	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	24	8.695,89 €	V.O.	2006	O.L.	C.O.L.	C.M.	2	
2703	Profesor Escuela Música	NS	27	EM	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	24	7.867,71 €	V.O.	2006	O.L.	C.O.L.	C.M.	2	
2704	Profesor Escuela Música	NS	27	EM	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	24	7.867,71 €	V.O.	2006	O.L.	C.O.L.	C.M.	2	
2705	Auxiliar Administrativo Educación	NS	27	ED	F.C.	A.G.	Auxiliar		C2	16	6.682,49 €	Ocupado		O.L.		C.M.	6 ó 7	
2801	Técnico Gestión Turística	S	28	TU	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	24	9.744,18 €	V.O.	2006	O.L.	COL	C.M.	2	
2802	Admtivo/a. Turismo	S	28	TU	F.C.	A.G.	Admtiva.		C1	20	8.465,10 €	Ocupado		CO/PI		C.M.	4 ó 5	
2803	Auxiliar Turismo	S	28	TU	L.F.				C2	18	8.578,08 €	Ocupado	J.P	O.L.		C.M.	6 ó 7	
2901	Jefe Negociado Festejos	S	29	FE	L.F.				C1	22	11.217,56 €	Ocupado		CO/PI		C.M.	4 ó 5	
1325	Administrativo Contratación	S	13	CC	F.C.	AG	Admtiva.		C1	20	8.062,00 €	V.O.	2018	CO/PI		C.M.	4 ó 5	
2903	Auxiliar de Festejos	S	29	FE	F.C.	A.E.	C.E		C2	18	8.792,69 €	Ocupado		O.L.		C.M.	6 ó 7	
3001	Jefe Negociado Estadística OAC	NS	30	OAC	L.F.				C1	22	9.271,30 €	Ocupado	J.P	CM/PI		C.M.	4 ó 5	
3002	Jefe Negociado OAC	NS	30	OAC	F.C.	A.G.	Admtiva.		C1	22	9.271,30 €	Provisión		CO/PI		C.M.	4 ó 5	
3003	Auxiliar Administrativo OAC	NS	30	OAC	F.C.	A.G.	Auxiliar		C2	16	6.330,78 €	Ocupado		O.L.		C.M.	6 ó 7	
3004	Jefe/a Sección Ventanilla Unica	NS	30	OAC	F.C.	A.G.	Gestión		A2	26	12.572,40 €	Vacante		CO/PI		C.M.	2	
3005	Admtivo/a. OAC	NS	30	OAC	L.F.				C1	20	9.674,40 €	Ocupado		CO/PI		C.M.	4 ó 5	
3006	Admtivo/a. OAC	NS	30	OAC	F.C.	A.G.	Admtiva.		C1	20	8.868,20 €	Vacante		CO/PI		C.M.	4 ó 5	
1506	Admtivo/a promocion, formacion y comercio	NS	15	FPC	F.C.	A.G.	Admtiva.		C1	20	10.480,60 €	Vacante		CO/PI		C.M.	4 ó 5	
1452	Limpiador/a Depen. Mupales	NS	14.1	LD	L.F.				E	14	7.414,89 €	Vacante		O.L.		C.M.	8	
1452	Limpiador/a Depen. Mupales	NS	14.1	LD	L.F.				E	14	7.414,89 €	Vacante		O.L.		C.M.	8	
1452	Limpiador/a Depen. Mupales	NS	14.1	LD	L.F.				E	14	7.414,89 €	Vacante		O.L.		C.M.	8	
1452	Limpiador/a Depen. Mupales	NS	14.1	LD	L.F.				E	14	7.414,89 €	Vacante		O.L.		C.M.	8	
1452	Limpiador/a Depen. Mupales	NS	14.1	LD	L.F.				E	14	7.414,89 €	Vacante		O.L.		C.M.	8	
1452	Limpiador/a Depen. Mupales	NS	14.1	LD	L.F.				E	14	7.414,89 €	Vacante		O.L.		C.M.	8	
2022	Portero Conservador	NS	20	DE	L.F.				C2	16	7.989,51 €	Vacante		O.L.	C.O.L.	C.M.	6 ó 7	
2024	Portero Conservador	NS	20	DE	L.F.				C2	16	7.989,51 €	Vacante		O.L.	C.O.L.	C.M.	6 ó 7	
2025	Portero Conservador	NS	20	DE	L.F.				C2	16	7.989,51 €	Vacante		O.L.	C.O.L.	C.M.	6 ó 7	
1403	Jefe Negociado Servicios	S	14.2		F.C.	A.G.	Admtiva.		C1	22	9.271,30 €	Provisión		CM/PI		C.M.	4 ó 5	

C. III	DENOMINACIÓN PUESTO	S/NS	Área	Dep	Rég.	Esc.	Subescala	Clase	Gr	C.D.	C.E. 2016	Situación	O.E.P.	Acc. O.	Acc. E.	Prov.	Titul.	Espec.
1405	Capataz Carpintería Mont y Desmontajes	S	14.1	S.V	L.F.				C1	22	10.710,09 €	V.O.	2018	CO/PI		C.M.	4 ó 5	
1407	Oficial Montaje y Desmontajes Insraestructuras	S	14.1	S.V	L.F.				C2	16	7.891,76 €	Vacante		CO/PI		C.M.	6 ó 7	
1112	Conserje- Ordenanza 2º actividad	NS	11	PRO	L.F.				E	14	7.378,77 €	2ª actividad		O.L.		C.M.	8	
1113	Conserje- Ordenanza 2º actividad	NS	11	PRO	L.F.				E	14	7.378,77 €	2ª actividad		O.L.		C.M.	8	
1114	Conserje- Ordenanza 2º actividad	NS	11	PRO	L.F.				E	14	7.378,77 €	2ª actividad		O.L.		C.M.	8	
1117	Conserje- Ordenanza 2º actividad	NS	11	PRO	L.F.				E	14	7.378,77 €	2ª actividad		O.L.		C.M.	8	
1118	Notificador/a- Auxiliar distribucion	S	11	SE	F.C.	A.E.	S.E.	C.E	C2	16	7.989,51 €	Vacante		O.L.	C.O.L	C.M.	6 ó 7	
2521	Oficial 1ª Jardinero	NS	25	JA	L.F.				C2	18	7.286,58 €	Vacante		CO/PI		C.M.	6 ó 7	
2522	Oficial 1ª Jardinero	NS	25	JA	L.F.				C2	18	7.286,58 €	Vacante		CO/PI		C.M.	6 ó 7	
2523	Oficial Jardinero	NS	25	JA	L.F.				C2	16	6.967,60 €	V.O.	2018	CO/PI		C.M.	6 ó 7	
2207	Monitor/a museos	NS	22	CU	FC	AE	C.E		C2	18	7.034,20 €	V.O.	2018	O.L.	COL	C.M.	6 ó 7	
2211	Monitor/a museos	NS	22	CU	FC	AE	C.E		C2	18	7.034,20 €	V.O.	2018	O.L.	COL	C.M.	6 ó 7	
1405	Oficial 1º Mercado de Abastos	S	14.2	ME	L.F.				C2	18	9.000,82 €	Vacante		O.L.	C.O.L	C.M.	6 ó 7	
1603	Ordenanza- Conductor	S	16	DEC	L.F.				C2	18	7.169,82 €	Ocupado		OL		C.M.	6 ó 7	
1326	TAG Contratación	NS	13	CC	F.C.	A.G.	Gestión		A2	24	10.167,84 €	Vacante		CO/PI		C.M.	2	
1327	Aux. Administrativo Intervención	NS	13	IN	F.C.	A.G.	Auxiliar		C2	16	6.330,78 €	Vacante		O.L.		C.M.	6 ó 7	
1328	Aux. Administrativo Intervención	NS	13	IN	F.C.	A.G.	Auxiliar		C2	16	6.330,78 €	Vacante		O.L.		C.M.	6 ó 7	
1329	Administrativo Intervención	S	13	IN	F.C.	A.G.	Admtiva.		C1	20	8.062,00 €	Vacante		CO/PI		C.M.	4 ó 5	
1330	Aux. Administrativo Tesorería	S	13	TE	F.C.	A.G.	Auxiliar		C2	16	6.330,78 €	Vacante		O.L.		C.M.	6 ó 7	
1331	Aux. Administrativo Tesorería	S	13	TE	F.C.	A.G.	Auxiliar		C2	16	6.330,78 €	Vacante		O.L.		C.M.	6 ó 7	
1332	Aux. Administrativo-G. Tributaria	S	13	GT	F.C.	A.G.	Auxiliar		C2	16	6.330,78 €	Vacante		O.L.		C.M.	6 ó 7	
1333	Jefa Sección- Patrimonio	S	13	PA	F.C.	A.E.	Técnica	Superior	A1	27	11.105,25 €	Provisión		CO/PI		C.M.	1	1
1334	Aux. Administrativo-Patrimonio	S	13	PA	F.C.	A.G.	Auxiliar		C2	16	6.330,78 €	Vacante		O.L.		C.M.	6 ó 7	
3008	Admtivo/a. OAC	NS	30	OAC	F.C.	A.G.	Admtiva.		C1	20	8.868,20 €	Vacante		CO/PI		C.M.	4 ó 5	
3009	Admtivo/a. OAC	NS	30	OAC	F.C.	A.G.	Admtiva.		C1	20	8.868,20 €	Vacante		CO/PI		C.M.	4 ó 5	
3010	Operador/a Centralita- apoyo Administrativo	S	30	OAC	L.F				C2	16	6.330,78 €	Vacante		CO/PI		C.M.	6 ó 7	
1710	Admtivo/a. Recursos Humanos	NS	17	RH	F.C.	A.G.	Admtiva.		C1	20	8.062,00 €	Vacante		CO/PI		C.M.	4 ó 5	
1605	Técnico/a Desarrollo Economico	NS	16	DEC	F.C.	A.E.	Técnica	Superior	A1	26	11.993,13 €	Vacante		O.L.		C.M.	1	
1119	TAG Servicio Jurídico	NS	11	SJ	F.C.	A.G.	Técnica	Superior	A1	26	9.772,62 €	Vacante		O.L.		C.M.	1	1
1120	Auxiliar Archivo	S	11	AR	F.C.	A.E.	S.E.	C.E	C2	16	6.330,78 €	Vacante		O.L.		C.M.		
1121	Admtivo/a Participación Ciudadana	NS	11	PC	F.C.	A.G.	Admtiva.		C1	20	8.062,00 €	Vacante		O.L.		C.M.	4 ó 5	
1122	Conserje- Ordenanza	NS	11	PRO	L.F.				E	14	7.378,77 €	Vacante		O.L.		C.M.	8	
1606	Auxiliar Administrativo Promoción, formación y comercio	NS	16	FPC	F.C.	A.G.	Auxiliar		C2	16	6.330,78 €	Vacante		O.L.		C.M.	6 ó 7	
1815	Aparejador Municipal	NS	18	OU	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	24	10.981,88 €	Vacante		O.L.		C.M.	2	22

C. III	DENOMINACIÓN PUESTO	S/NS	Área	Dep	Rég.	Esc.	Subescala	Clase	Gr	C.D.	C.E. 2016	Situación	O.E.P.	Acc. O.	Acc. E.	Prov.	Titul.	Espec.
1907	Técnico/a Superior FP Nuevas Tecnologías	S	19	NT	F.C.	A.E.	Técnica	Auxiliar	B	20	8.062,00 €	Vacante		O.L.	C.O.L	C.M.	3	
1908	Técnico/a Gestion Nuevas Tecnologías	NS	19	NT	F.C.	A.G.	Gestión		A2	24	10.167,84 €	Vacante		O.L.		C.M.	2	12
2026	Capataz 1ª Instalaciones Deportivas	NS	20	DE	L.F.				C1	22	11.106,76 €	Vacante		CO/PI		C.M.	4 ó 5	
2027	Auxiliar Administrativo	NS	20	DE	F.C.	A.G.	Auxiliar		C2	16	6.330,78 €	Vacante		O.L.		C.M.	6 ó 7	
2212	Auxiliar Administrativo Cultura	NS	22	CU	F.C.	A.G.	Auxiliar		C2	16	6.330,78 €	Vacante		O.L.		C.M.	6 ó 7	
2374	Operario Señalización	S	23	SE	L.F.				E	14	6.708,71 €	Vacante		O.L.		C.M.	8	
2524	Jefe Negociado M. Ambiente	NS	25	JA	F.C.	A.G.	Admtiva.		C1	22	9.271,30 €	Provisión		CO/PI		C.M.	4 ó 5	
2525	Jefe de Equipo Jardinero	NS	25	JA	L.F.				C2	18	8.308,08 €	Vacante		CO/PI		C.M.	6 ó 7	
2661	Dinamizador Social	S	26	SS	FC	A.E.	S.E	C.E	C1	20	8.868,20 €	Vacante		O.L.		C.M.	4o 5	
2663	Psicólogo/a	S	26	SS	F.C.	A.E.	Técnica	Superior	A1	26	9.772,62 €	Vacante		O.L.		C.M.	1	20
2720	Auxiliar Administrativo Educación	NS	27	ED	F.C.	A.G.	Auxiliar		C2	16	6.330,78 €	Vacante		O.L.		C.M.	6 ó 7	
2721	Profesor Escuela Música	NS	27	ED	F.C.	A.E.	Técnica	Media	A2	24	7.867,71 €	Vacante		O.L.	C.O.L	C.M.	2	
2902	Auxiliar Administrativo Festejos	NS	29	RH	F.C.	A.G.	Auxiliar		C2	16	6.330,78 €	Vacante		O.L.		C.M.	6 ó 7	
1457	Coordinador Auxiliar de Servicios	S	14.1	SV	L.F.				C1	20	8.062,00 €	Vacante		O.L.		C.M.	4 ó 5	

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2019/257 Resolución núm. 1563, de 28/12/2018, de concesión de Subvención de materiales, Programa de Fomento de Empleo Agrario, año 2018, al Ayuntamiento de Baños de la Encina.

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales,

Hace saber:

Que por Resolución número 1563 de fecha 28/12/2018 de la Sra. Presidenta Accidental (P.D. Resolución núm. 1557, de 28/12/18) de la Diputación Provincial de Jaén se han concedido subvenciones, en el marco del PFEA 2018, a los municipios de la provincia que se relacionan conforme al siguiente detalle:

MUNICIPIO /BENEFICIARIO	PRIMER PAGO/ APLICAC. INCORPORADA 2018	SEGUNDO PAGO/ APLICAC. 2019	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
BAÑOS DE LA ENCINA	17.543,52	7.651,82	25.195,34	PAVIMENTO Y RED DE SANEAMIENTO CALLE PIEDRA BERMEJA

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Jaén, a 21 de Enero de 2019.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2019/221 *Aprobación inicial por el Pleno de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica*

Edicto

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, acordó inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2018, aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA DEL AYUNTAMIENTO DE BAEZA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente está a disposición del público por espacio de 30 días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán realizar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse alegaciones ni reclamaciones, los acuerdos provisionales quedarán automáticamente elevados a definitivos, procediéndose a la publicación del texto íntegro de las Ordenanzas para su entrada en vigor.

Baeza, a 18 de Enero de 2019.- La Alcaldesa, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2019/222 *Aprobación inicial por el Pleno de modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Baeza.*

Edicto

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, acordó inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2018, aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente está a disposición del público por espacio de 30 días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán realizar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse alegaciones ni reclamaciones, los acuerdos provisionales quedarán automáticamente elevados a definitivos, procediéndose a la publicación del texto íntegro de las Ordenanzas para su entrada en vigor.

Baeza, a 18 de Enero de 2019.- La Alcaldesa, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2019/223 *Aprobación inicial por el Pleno de modificación de la Ordenanza de precios públicos de venta de artículos y material bibliográficos de la ciudad de Baeza.*

Edicto

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, acordó inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2018, aprobar la modificación de la ORDENANZA DE PRECIOS PUBLICOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE VENTA DE ARTÍCULOS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICOS DE LA CIUDAD DE BAEZA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente está a disposición del público por espacio de 30 días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán realizar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse alegaciones ni reclamaciones, los acuerdos provisionales quedarán automáticamente elevados a definitivos, procediéndose a la publicación del texto íntegro de las Ordenanzas cara a su entrada en vigor.

Baeza, a 18 de Enero de 2019.- La Alcaldesa, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2019/224 *Aprobación inicial por el Pleno de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la zona de estacionamiento limitado en la vía pública.*

Edicto

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, acordó inicialmente en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2018, aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ZONA DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO EN LA VÍA PÚBLICA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente está a disposición del público por espacio de 30 días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán realizar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse alegaciones ni reclamaciones, los acuerdos provisionales quedarán automáticamente elevados a definitivos, procediéndose a la publicación del texto íntegro de las Ordenanzas cara a su entrada en vigor.

Baeza, a 18 de Enero de 2019.- La Alcaldesa, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

2019/252 *Aprobación listado definitivo de aspirantes en proceso selectivo de plaza de auxiliar administrativo.*

Edicto

En relación con la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo mediante Oposición Libre, esta Alcaldía-Presidencia ha dictado la siguiente resolución:

“Resolución nº 2/2019

Don Damián Martínez Resola, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Begíjar, (Jaén), en orden a las atribuciones y competencias que me otorga la legislación vigente, de conformidad con lo previsto en la base 4.2 de las aprobadas para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo, cuya convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 122 de fecha 27 de junio de 2018, y, una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos concedido a los aspirantes excluidos, según Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 211 de 2 de noviembre de 2018.

Visto que ningún aspirante de los excluidos, ha procedido a subsanar en tiempo y forma la deficiencia señalada en su solicitud, por medio de la presente,

Resuelvo

Primero: Aprobar y elevar a definitiva la relación de aspirantes admitidos y de aspirantes excluidos a dicha oposición, que fue aprobada provisionalmente por Resolución nº 132/2018 de 8 de octubre y publicada en Boletín Oficial de la Provincia nº 211 de 2 de noviembre de 2018.

Segundo: Se hace pública la composición del Tribunal que estará integrado por las personas siguientes:

Presidente:

Titular: D. Eloy Tobaruela Quesada
Suplente: M^a Dolores Medina de la Chica

Vocales:

Titular: D. Rafael Jesús Morales Ruiz
Suplente: D. José Galán Rosales
Titular: D. Juan Pedro Quesada Ortega
Suplente: D^a Elena Vargas Ruano

Titular: D^a Juana M^a Bauzán Cortés
Suplente: D^a Encarnación Moreno Blanca

Secretario:

Titular el de la Corporación, D. Juan Bautista Muñoz Morales.
Suplente: D^a Juana M^a Bauzán Cortés.

Contra la composición del Tribunal podrá interponerse escrito de recusación de conformidad con el art. 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

Tercero: Se señala como fecha de constitución del Tribunal y se convoca a todos los opositores para el inicio del proceso selectivo con la prueba primera, el día 18 de febrero de 2019 a las 10,30 horas en el I.E.S. Vera Cruz sito en Avda. Andalucía s/n de esta localidad, debiendo acudir todos los participantes provistos de D.N.I. o en su defecto pasaporte o carnet de conducir.

Cuarto: Los restantes anuncios que hagan referencia a esta convocatoria se llevarán a cabo en el Tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento.

Quinto: Contra la presente resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en los términos de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Begijar, a 18 de Enero de 2019.- El Alcalde Presidente, DAMIÁN MARTÍNEZ RESOLA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAÉN)

2019/41 Aprobación definitiva modificación presupuestaria nº 5/2018.

Anuncio

El expediente 5/2018 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Fuerte del Rey para el ejercicio 2018 queda aprobado definitivamente con fecha 22 de noviembre de 2018 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	33.600,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		33.600,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	33.600,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		33.600,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse

directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fuerte del Rey, a 04 de Enero de 2019.- El Alcalde Presidente, MANUEL MELGUIZO ARROYO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAÉN)

2019/42 Aprobación definitiva modificación presupuestaria nº 6/2018.

Anuncio

El expediente 6/2018 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Fuerte del Rey para el ejercicio 2018 queda aprobado definitivamente con fecha 22 de noviembre de 2018 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.800,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	25.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		26.800,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	26.800,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		26.800,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse

directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fuerte del Rey, a 04 de Enero de 2019.- El Alcalde Presidente, MANUEL MELGUIZO ARROYO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAMILENA (JAÉN)

2019/234 *Bases de la convocatoria por concurso-oposición libre, de una plaza de Administrativo de Administración General vacante en el Ayuntamiento de Jamilena.*

Edicto

Por el presente Edicto se hace saber la convocatoria para la provisión, mediante concurso oposición libre, de una plaza de administrativo, perteneciente a la escala de Administración General, subescala administrativa, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Jamilena; según las bases de tal convocatoria aprobadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 10/01/2019 que se publican a continuación:

BASES DE LA CONVOCATORIA POR CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, DEL AYUNTAMIENTO DE JAMILENA.

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la selección de una plaza de ADMINISTRATIVO, Grupo C, subgrupo C1, Nivel de C.Destino 20, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa. El sistema de selección de la plaza es por concurso oposición libre.

1.2. A la presente convocatoria le es de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública, RD 5/2015, del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 junio, que regula las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local, así como lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. La plaza se encuentra dotada con el sueldo correspondiente al subgrupo C1, dos pagas extraordinarias, trienios, nivel de complemento de destino 20, y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y relación de puestos de trabajo y plantilla de este Ayuntamiento.

1.4. La convocatoria se publicará íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2. Requisitos de los aspirantes.

- a) Nacionalidad española, aportando D.N.I, o extranjera en los términos legales previstos. En todo caso, los extranjeros deberán justificar el conocimiento y dominio del idioma castellano mediante certificación expedida por la autoridad u órgano competente, y en su defecto deberán realizar una prueba determinada por el Tribunal.
- b) Ser mayor de dieciséis años de edad y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalente.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Haber abonado el importe de la Tasa de derechos de examen Tarifa I 40,00 €, Tarifa II 20 €. En caso en que los interesados aporten documento acreditativo de encontrarse en situación de demanda de empleo se aplicará la Tarifa II.

Todos los requisitos exigidos en esta base se entenderán referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3. Instancias y documentos a presentar.

- 3.1. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo cursarán su solicitud conforme Anexo II, dirigida a la Alcaldía del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al del anuncio de la presente convocatoria en el B.O.E., manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos.
- 3.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en el concurso. Dicha documentación justificativa deberá ser original o fotocopia.
- 3.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Admisión de las personas aspirantes.

- 4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía del Ayuntamiento dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y se expone además en el

tablón de edictos del Ayuntamiento, con indicación de la causa/s de exclusión y señalándose un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

4.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de personas aspirantes admitidos/as. Dicha Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y se expondrá además en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concretará la composición del Tribunal, así como el lugar, día y hora del primer ejercicio de la fase de oposición.

4.3. No obstante lo indicado en el punto anterior, en el caso de que en la Resolución de la Alcaldía sobre lista provisional, no hubiera ninguna exclusión, dicha Resolución indicará la composición del Tribunal, así como el lugar, día y hora del primer ejercicio de la fase de oposición, y quedará automáticamente elevada a definitiva una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles que se concede en la misma.

5. Composición del Tribunal.

5.1. El Tribunal, de acuerdo con lo establecido en el RD 5/2015, de 30 de Octubre, del Texto Refundido Estatuto Básico del Empleado Público, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

- Un/a funcionario/a de carrera, designado por la Presidencia de la Corporación.

Vocales:

- Tres funcionarios/as de carrera designados por la Presidencia de la Corporación.

Secretario:

- El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

5.2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Los vocales y sus suplentes deberán poseer nivel de titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

5.3. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores externos, los cuales en todo caso se limitarán al ejercicio de sus especialidades, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de tres de sus componentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el art. 13 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran estas circunstancias.

5.5. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo y sus actuaciones podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Procedimiento de selección.

La realización de las pruebas comenzará en la fecha que indique la resolución referida en la base cuarta. El sistema de provisión será el de concurso-oposición. Por tanto, el proceso selectivo constará de dos fases: concurso y oposición.

6.1 Fase de concurso:

La fase de concurso se realizará en primer lugar, y en ella se valorarán los méritos de los/as aspirantes con arreglo al baremo que asimismo se especifica.

Los méritos deberán presentarlos y acreditarlos en la forma establecida en la base tercera.

Baremo de méritos:

6.1.1 Méritos profesionales.

a) Valoración de méritos.

MÉRITOS PROFESIONALES	PUNTOS
a) Por cada mes completo, de servicios prestados con la categoría mínima de Auxiliar - Administrativo o categoría administrativa superior, en la Administración Pública, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente. Para el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente períodos superiores a quince días se computarán como mes completo. Para el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente períodos inferiores a quince días no se computarán como mes completo.	0,06
b) Por cada mes completo de servicios prestados con la categoría mínima de Auxiliar - Administrativo o categoría administrativa superior, en la empresa privada, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente. Para el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente períodos superiores a quince días se computarán como mes completo. Para el supuesto de que el resultado, de la suma de todos los contratos, presente períodos inferiores a quince días no se computarán como mes completo.	0,03

La experiencia profesional de los funcionarios, se acreditará mediante certificado expedido por la Administración competente y la de los/as trabajadores/as laborales se acreditará mediante la presentación del informe de vida laboral o los correspondientes contratos de trabajo o cualquier otra documentación que certifique su experiencia, al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado.

6.1.2 Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

a) Valoración de méritos.

CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS	
a) <i>Por la participación como asistente:</i>	
Hasta 12 horas.	0.05
Entre 13 a 20 horas de duración.	0.10
Entre 21 a 30 horas de duración.	0.20
Entre 31 a 60 horas de duración.	0.25
De 61 a 100 horas de duración.	0.30
De 101 horas en adelante.	0.50
Los cursos que no especifiquen duración no serán valorados.	
b) <i>Por la participación como Director/a, Coordinador/a o Ponente.</i>	
La participación en una misma actividad docente como Director/a o Coordinador/a y como Ponente en varias materias solo será objeto de una única puntuación.	0,10

b) Criterios de valoración de cursos, seminarios, congresos y jornadas.

- Los cursos, seminarios, congresos, jornadas y ponencias se valorarán siempre que su contenido guarde relación directa con las funciones propias del puesto al que se opta. Para este fin se tendrá como base de interpretación la familia profesional y área de conocimiento del puesto ofertado.
- En cualquier caso se valorarán los cursos impartidos por Administraciones Públicas y Entidades de Derecho Público. Los cursos impartidos por organizaciones sindicales o empresariales, colegios profesionales, fundaciones o empresas privadas se valorarán siempre que estén homologados y/o tengan autorización administrativa para impartir formación académica u ocupacional.
- Se valorarán para todos los puestos de trabajo, los cursos de prevención de riesgos laborales, género e igualdad de oportunidades, nuevas tecnologías, idiomas, promoción económica y desarrollo local y sensibilización ambiental.
- Cuando el candidato presente más de un curso con contenidos similares sólo se valorará uno, el que sea más favorable para el interesado.
- Los cursos, seminarios, congresos y jornadas se valorarán independientemente de la fecha en que fuesen realizados por los aspirantes.

6.1.3 Aplicación de la fase de concurso:

- Méritos profesionales: 7 puntos.
- Cursos, seminarios, congresos y jornadas: 3 puntos.
- La suma de los puntos alcanzados en los méritos profesionales y formativos se ponderará sobre un total de diez puntos.

6.2 Fase de oposición:

6.2.1 Pruebas de la fase oposición:

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

- *Ejercicio primero:* Cuestionario tipo test de 50 preguntas, durante un período de 50 minutos, de los temas comprendidos en el bloque I y bloque II del programa que se adjunta como Anexo I a las presentes bases. Cada respuesta incorrecta restará 0,10 puntos de la puntuación final del ejercicio.
- *Ejercicio segundo:* Realización de dos supuestos prácticos, sobre materias contenidas en el bloque II del programa que se adjunta como Anexo I y conforme a las funciones a desarrollar como titular de la plaza que se convoca, en la forma que se establezca por el Tribunal y durante un plazo máximo de dos horas.

6.2.2 Aplicación de la fase de oposición:

- Cada uno de los ejercicios se puntuará sobre diez puntos.
- El resultado de la fase de oposición será la suma obtenida en los dos ejercicios que realice cada candidato/a.

7. *Comienzo, desarrollo y calificación de los ejercicios.*

7.1. Una vez constituido el Tribunal, los sucesivos anuncios de celebración de las pruebas se harán públicas a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento. El Tribunal procederá a la valoración curricular y realizará el llamamiento para el comienzo de las pruebas y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

7.2. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

7.3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

7.4. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

7.5. El Tribunal, caso de que concurra a las pruebas algún minusválido, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

7.6. Los miembros del Tribunal puntuarán cada uno de las pruebas sobre 10 puntos, a la vista del informe emitido por el asesor/es técnico/s en su caso, y se procederá a dividir la suma por el número de miembros del Tribunal que puntúa.

7.7. La nota total obtenida en cada ejercicio de la oposición habrá de ser al menos de 5 puntos en cada una de las pruebas realizadas, quedando eliminados los aspirantes que no la obtengan.

7.8. La calificación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, concurso y oposición. En caso de empate sobre la puntuación global, la clasificación se determinará atendiendo a los resultados de la fase de oposición.

8. Propuesta del Tribunal, presentación de documentos y nombramiento.

8.1. Una vez terminada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista de aspirantes por orden de puntuación, no pudiendo el Tribunal declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Asimismo, el Tribunal formará una relación, por orden acumulado de puntuaciones totales en el proceso selectivo, de los aspirantes que habiendo obtenido una calificación mínima de 5 puntos en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, no hubieran sido declarados aprobados por no obtener la mayor calificación en el proceso, que se remitirá al Ayuntamiento y servirá como bolsa de trabajo, con una validez de cuatro años, a los efectos de posteriores nombramientos interinos o contrataciones eventuales, para cubrir temporalmente vacantes, suplencias de funcionarios en plazas de personal de administración general de igual o inferior categoría a la convocada, que se encuentren vacantes por cualquier motivo en la plantilla de personal municipal.

8.2. Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, el Tribunal establecerá, en su caso, la relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión.

8.3. El órgano municipal competente, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, nombrará a la persona candidata seleccionada como funcionario/a de carrera en la categoría a la que se aspira.

La persona seleccionada deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

9. Recursos.

Contra los actos de aprobación de las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Jaén o de la circunscripción en la que tenga el recurrente su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, según cuál sea posterior en el tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el art 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora

de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso - administrativo hasta tanto se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

ANEXO I

TEMARIO:

Bloque I.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles en la Constitución.

Tema 3. Los poderes del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

Tema 4. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los entes públicos: las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

Tema 5. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema 6. Régimen local español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 7. El Municipio. Organización municipal. Competencias.

Tema 8. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. Los Concejales. El Pleno del Ayuntamiento. La Junta de Gobierno. Órganos complementarios.

Tema 9. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 10. Relaciones de las entidades locales con las restantes Administraciones territoriales. La autonomía municipal y control de la legalidad.

Tema 11. El derecho administrativo y sus fuentes. La ley y el reglamento.

Tema 12. Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicio público. Policía. Especial referencia a la concesión de licencias.

Tema 13. Las Haciendas locales: clasificación de los recursos. Ordenanzas fiscales.

Tema 14. El acto administrativo. Concepto. Clases y elementos. Notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 15. Los Recursos administrativos: Concepto y Clases. Recurso Ordinario. Recurso de revisión. Recurso de reposición.

Tema 16. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 17. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local. Organización y selección.

Tema 18. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 19. La informática en la Administración Pública. El ordenador. Elementos físicos. Sistema Operativo. La Ofimática (especial referencia al tratamiento de textos, bases de datos y hoja de cálculo).

Tema 20. La regulación jurídica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Bloque II.

Tema 1. El Procedimiento administrativo: Iniciación. Ordenación. Instrucción. Finalización. Ejecución. Términos y plazos. Cómputo de plazos.

Tema 2. La población. El Padrón Municipal de Habitantes. La gestión del Padrón municipal. Altas, bajas y variaciones. Relaciones con el I.N.E. Comprobación y control del Padrón. Su revisión.

Tema 3. Los derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local. Información y participación ciudadana.

Tema 4. Los bienes de las Entidades Locales. Regulación jurídica. Clases. Alteración de la calificación jurídica. Adquisición y enajenación de los bienes. Conservación y tutela de bienes. Prerrogativas de las entidades Locales sobre sus bienes.

Tema 5. La Responsabilidad Patrimonial de la Administración. Procedimientos para exigir responsabilidad patrimonial.

Tema 6. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos. Las prohibiciones para contratar. Procedimientos de adjudicación. Formalización del contrato.

Tema 7. El contrato de obras: Objeto. Ejecución. Modificación. Cumplimiento y Resolución. El contrato de suministro y concesión de servicios.

Tema 8. Intervención administrativa local en la actividad privada: concepto, principios y límites. Medios de intervención. La licencia administrativa. Concepto y procedimiento de concesión.

Tema 9. La Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía. Objetivos. Contenido. Los instrumentos de planeamiento. La Ley del Suelo estatal.

Tema 10. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito

local. El recurso contencioso electoral.

Tema 11. El Texto Refundido del Estatuto básico del empleado público (I): Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Adquisición y pérdida de la relación de servicio.

Tema 12. El Texto Refundido del Estatuto básico del empleado público (II): Situaciones administrativas. El Régimen de incompatibilidades del personal de las Administraciones Públicas.

Tema 13. Los Reglamentos y Ordenanzas Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 14. El Decreto 155/2018, de 31 de Julio, sobre Catálogo de Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

Tema 15. Infracciones administrativas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas. El régimen sancionador.

Tema 16. Estudio especial de los ingresos tributarios: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.

Tema 17. La Tesorería. La recaudación de los derechos de la Hacienda Local. Procedimientos de Recaudación.

Tema 18. El Presupuesto: principios presupuestarios. La Ley General Presupuestaria. La estructura presupuestaria local.

Tema 19. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local.

Tema 20. Modificaciones presupuestarias: Clases. Procedimientos y órganos de aprobación. La Liquidación del presupuesto.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN
MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE JAMILENA.

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I.
SEXO	FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	TELÉFONO
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		CORREO ELECTRÓNICO

El abajo firmante DECLARA que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y que son ciertos todos los datos consignados en ésta, por lo que SOLICITA ser admitido para su participación en el procedimiento selectivo mediante concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de Administrativo de Administración General del Ayuntamiento de Jamilena, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la presente solicitud; a cuyo efecto acompaña la documentación (original o fotocopia) siguiente:

En _____ a _____ de _____ de 2019

EL SOLICITANTE,

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE JAMILENA (JAÉN).

Jamilena, a 18 de Enero de 2019.- El Alcalde, CRISPÍN COLMENERO MARTOS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2019/236 *Exposición pública de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 20 del pasado mes de diciembre, se aprobó inicialmente la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento de Torredonjimeno, se expone al público en el Negociado de Secretaría, por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, durante el cual podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Torredonjimeno, a 18 de Enero de 2019.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO DE JAÉN

2019/210 *Segundo Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para "Cuatro Etiquetas, S.L."*

Edicto

REFERENCIA: Relaciones colectivas/Convenios Colectivos.

CÓDIGO CONVENIO: 23100312012016.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para "QUATRO ETIQUETAS, S.L." recibido en esta Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en fecha 28 de diciembre de 2018, suscrito por la Comisión Negociadora el día 26 de diciembre de 2018, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y Decreto 107/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública y se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía,

ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL ACUERDA:

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo.-Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 16 de enero de 2019.-La Delegada Territorial de Conocimiento y Empleo, María de la Paz del Moral Milla.

ACTA FINAL DEL ACUERDO ALCANZADO POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL II CONVENIO
COLECTIVO DE LA EMPRESA QUATRO ETIQUETAS, S.L.

En Andújar, siendo las 20.00 horas del día 26 de Diciembre de 2018, en las instalaciones de la empresa QUATRO ETIQUETAS, S.L. se reúnen las partes negociadoras del II Convenio Colectivo de la empresa y que a continuación se relacionan:

Representante de la empresa:

Urbano Cortecero Cañadas

Representantes de los trabajadores:

Enrique Camacho Prieto

Salvador Garcia Pérez

Fco. Javier Martinez Navas

Asesor:

Manuel Fernandez Toribio

ACUERDAN:

Que después de las deliberaciones y negociaciones mantenidas a lo largo de las reuniones habidas desde el inicio de la negociación, en la fecha de hoy 21 de Diciembre de 2018, se acuerda dar por finalizado el proceso negociador con acuerdo y APROBAR EL TEXTO DEL II CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA QUATRO ETIQUETAS, S.L.

Este Convenio es aprobado por unanimidad de todos los representantes de los trabajadores y de la representación de la empresa QUATRO ETIQUETAS SL, por lo que, superándose en su consecuencia y lógicamente, la mayoría exigida en el artículo 89.3 del Estatuto de los Trabajadores, queda aprobado y fijado el texto definitivo del II Convenio Colectivo de la empresa QUATRO ETIQUETAS S.L., que se adjunta como anexo a la presente Acta, firmado por todos los integrantes de la Comisión Negociadora asistentes a la reunión.

Acto seguido se procede a su firma y a continuación la Comisión Negociadora designa los componentes de la Comisión Paritaria a que se refiere el art. 12.2 de este Convenio, que en consecuencia queda integrada como sigue:

En representación de la Dirección: Don Urbano Cortecero Cañadas.

En representación de los trabajadores: Don Salvador Garcia Pérez.

Igualmente la Comisión Negociadora delega en el asesor D. Manuel Fernandez Toribio (DNI 25955302D) para que presente en el registro administrativo correspondiente este Convenio Colectivo y firme cuantos documentos sean necesarios o realice cuantas acciones sean precisas para lograr la publicación del mismo en el Boletín Oficial que proceda.

En consecuencia, se procede a levantar la sesión en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento, firmando todo el presente Acta y el texto del Convenio Colectivo en todas y cada una de sus páginas y por triplicado ejemplar.

Fdo. Urbano Cortecero Cañadas (RD)

Fdo. Enrique Camacho Prieto (RT)

Fdo. Salvador Garcia Pérez (RT)

Fdo. Fco. Javier Martinez Navas (RT)

SEGUNDO CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA CUATRO ETIQUETAS, S.L.

CAPÍTULO 1

Extensión:

Artículo 1.1 **Ámbito de Aplicación**

El presente convenio colectivo regula las condiciones de trabajo de la Empresa CUATRO ETIQUETAS S.L. dedicada a la fabricación y comercialización de artes gráficas y auxiliares, es decir a la pre-impresión, impresión o post-impresión, por cualquier procedimiento sobre papel, cartón, tela, plástico, soporte, o cualquier otra materia.

Artículo 1.2 **Ámbito Personal.**

Lo establecido en el presente convenio afectará a todos los empleados (presente y futuros) que presten servicios en la empresa CUATRO ETIQUETAS, S.L. y que le sean de aplicación directa el Estatuto de los Trabajadores.

Se excluyen:

- a) Los cargos de alta dirección, alto gobierno o alto consejo excluidos en la valoración de puestos de trabajo en este Convenio.
- b) Los agentes comerciales, sujetos a relación mercantil, y los representantes de comercio sometidos a relación laboral especial.

Quedan especialmente incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo todos los trabajadores que presten sus servicios en las máquinas de la empresa o unidades productivas citadas en el anterior artículo.

Artículo 1.3 **Ámbito Territorial.**

El Convenio afectará al único centro de trabajo existente en la actualidad en la empresa CUATRO ETIQUETAS S.L y que se encuentra en la ciudad de Andújar (Jaén). Ello no obstante si en un futuro y durante el período de vigencia del convenio se abrieran nuevos centros de trabajo por la empresa, será igualmente de aplicación a los mismos en tanto no se proceda a la negociación de un nuevo convenio de empresa.

CAPÍTULO 2

Vigencia, duración y prórroga

Artículo 2.1 **Vigencia.**

El presente Convenio entrara en vigor desde el día 1 de Enero de 2019.

Artículo 2.2 **Duración.**

La duración de este Convenio se fija desde el 1 de Enero de 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2022.

El Convenio Colectivo se considerara prorrogado por años naturales si no mediara denuncia expresa por cualquiera de las partes con un mes de antelación a su vencimiento, continuando vigente hasta la firma del nuevo convenio.

CAPÍTULO 3

Compensación, garantías y absorbilidad

Artículo 3.1 Globalidad.

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

En el supuesto que la jurisdicción laboral competente, en el ejercicio de sus facultades, considerase nulo algún artículo, se considerará nulo todo el Convenio Colectivo, debiendo reunirse de nuevo la Comisión Negociadora para reconsiderar el contenido íntegro del mismo en el plazo de 15 día naturales, no modificándose lo pactado hasta tanto no sea sustituido por la nueva redacción.

Artículo 3.2 Compensación y absorciones

Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán todas las existentes hasta el momento de su entrega en vigor, cualquiera que sea su naturaleza, denominación o el origen de las mismas.

Artículo 3.3 Garantía personal.

Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global, excedan del Convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam» las que vengan implantadas por disposiciones legales o costumbre inveterada cuando, examinadas en su conjunto, resulten más beneficiosas para el trabajador.

En todo caso, serán respetadas, con carácter personal, la jornada más favorable, la intensiva y las vacaciones de mayor duración.

CAPÍTULO 4

Del personal

Artículo 4.1 Clasificaciones profesionales

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, en atención a las funciones que desarrollen, y de acuerdo con las definiciones que se especifican, serán clasificados en los siguientes grupos profesionales:

GRUPO 1: DIRECTOR GENERAL.

GRUPO 2: GERENTE

En este grupo está incluido el gerente, debe tener un alto conocimiento profesional del sector, tanto a nivel presupuestario, costos, gestión, compras, administrativo, etc. De él parten las directrices de la empresa y requiere un alto grado de autonomía, debiendo dar cuenta de su gestión a los socios y director general de la empresa.

GRUPO 3: DIRECTORES.

PRODUCCION
DISEÑO Y MARKETING
FINANZAS
COMERCIAL
NUEVAS TECNOLOGIAS, INVESTIGACION Y PROYECTOS.

Están incluidos todos los directores de la empresa, deben tener unos conocimientos altos de todos los procesos de la empresa, así como del sector. Con responsabilidad de actividades bastantes complejas y exigentes, y con gran autonomía. Son los encargados de dirigir todos los departamentos de la empresa y dependen del gerente.

GRUPO 4: JEFES DE SECCION.

PREIMPRESION
FLEXOGRAFIA
TIPOGRAFIA
SERIGRAFIA
OFFSET
DIGITAL
ACABADOS
ALMACEN
CALIDAD
ADMINISTRACION

Están incluidos todos los jefes de sección de la empresa, son los que ejecutan las órdenes de los directores, organizan, coordinan y supervisan los trabajos de los operarios de las diferentes secciones, deben tener unos conocimientos técnicos bastantes altos.

GRUPO 5: TECNICOS ESPECIALISTAS.

PREIMPRESION
FLEXOGRAFIA
TIPOGRAFIA
SERIGRAFIA
OFFSET
DIGITAL
ACABADOS
ALMACEN
CALIDAD
ADMINISTRATIVO
MANTENIMIENTO

En este grupo están incluidos todos los técnicos especialistas de la empresa, personas expertas en sus funciones, capaces de solucionar y ejecutar las diferentes operaciones a realizar para el buen funcionamiento de la empresa, tienen que haber tenido con anterioridad un grado de formación alto, depende de los grupos superiores (1 al 4).

GRUPO 6: OFICIALES DE 1.ª

Están incluidos todos los oficiales de primera de la empresa, son personas capacitadas para realizar su trabajo sin necesidad de ayuda, exclusivamente con la supervisión del jefe de sección si fuese necesario. Deben de tener buena aptitud profesional y responsabilidad media-alta.

GRUPO 7: OFICIALES DE 2.^a

Están incluidos todos los oficiales de segunda de la empresa, personas un poco menos expertas que los oficiales de primera con un aprendizaje y responsabilidad media-baja. Al no haber alcanzado todavía los conocimientos prácticos para realizar sus tareas sin el visto bueno del jefe de sección.

GRUPO 8: OFICIALES DE 3.^a

Están incluidos todos los oficiales de tercera de la empresa, son personas que ejecutan trabajos de complejidad media baja, recibiendo las instrucciones concretas de sus superiores con una dependencia alta de estos.

GRUPO 9: AYUDANTES

En este grupo están incluidos todos los ayudantes de toda la empresa. Como su nombre indica, ayudan a agilizar las tareas con un conocimiento bajo de las mismas y con dependencia alta de los oficiales y sus superiores.

GRUPO 10: PEONES Y AUXILIARES

En este grupo están incluidos todos los auxiliares y peones de la empresa. Ejecutan tareas muy básicas, concretas y no necesitan de una formación específica con un alto grado de dependencia y corrección de sus tareas.

Artículo 4.2 Igualdad y no discriminación.

Dentro de la empresa, los trabajadores no podrán ser discriminados por cuestiones de ideología, religión, raza, afiliación política o sindical, sexo, etc.

Se respetará el principio de igualdad de acceso a todos los puestos de trabajo en la empresa, tanto para el hombre como para la mujer, sin discriminación alguna.

Cuando se produzca una convocatoria para cubrir un puesto de trabajo, se hará abstracción total de la condición de sexo, atendiendo solamente a la capacidad profesional exigida.

Artículo 4.3 Situaciones especiales.

4.3.1 Gestación.

En el supuesto de riesgo durante el embarazo se estará a lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

El derecho a las adaptaciones que se deriven del párrafo anterior no significará perjuicio para el nivel profesional y salarial de la interesada, ni tampoco generará la necesidad u

obligación de crear un puesto de trabajo nuevo.

En caso de permuta, la empresa, oídos los representantes de los trabajadores, designará la persona que obligatoriamente quede afectada, quien, por el carácter de provisionalidad y duración de la situación, se reincorporará a su anterior puesto, cuando la embarazada cause baja en el trabajo.

Los supuestos de estas adaptaciones no darán lugar, en ningún caso, a la consolidación de los trabajadores afectados en los puestos de trabajo provisionalmente ocupados, aunque la situación de interinidad supere los tres meses.

4.3.2 Capacidad disminuida.

Las empresas procurarán acoplar al personal con capacidad disminuida, que tenga su origen en alguna enfermedad profesional, accidente de trabajo o desgaste físico natural, como consecuencia de una dilatada vida al servicio de la empresa, destinándole a trabajos adecuados a sus condiciones.

Para ser colocados en esta situación, tendrán preferencia los trabajadores que perciban subsidios o pensión inferior al salario mínimo interprofesional vigente. El orden para el beneficio, que se establece en el párrafo anterior, se determinará por la antigüedad en la empresa y, en caso de igualdad, por el mayor número de hijos menores de edad o incapacitados para el trabajo.

Artículo 4.4 Ingresos, períodos de prueba, formación laboral y trabajo en prácticas, ascensos, ceses y jubilaciones.

4.4.1 Ingresos.

Para ingresar en la empresa es preceptivo que el aspirante haya cumplido la edad de dieciséis años.

La admisión del personal se realizará de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de colocación, debiendo someterse a los aspirantes a reconocimiento médico y demás formalidades exigibles.

La empresa podrá someter a los aspirantes a las pruebas teóricas, prácticas y psicotécnicas que considere convenientes, para comprobar su grado de preparación.

4.4.2 Prueba.

Las contrataciones del personal se considerarán provisionales durante un período de prueba que, en ningún caso, podrá exceder del que se señala en la siguiente escala:

- a) Grupos profesionales del 1 al 5: Seis meses.
- b) Grupos profesionales del 6 al 8: Dos meses.
- c) Grupos profesionales 9 y 10: Un mes.

Durante este período, tanto el trabajador como el empresario podrán, respectivamente, desistir de la prueba o proceder al despido sin previo aviso, sin que ninguna de las partes

tenga por ello derecho a indemnización.

En todo caso, el trabajador tendrá derecho al percibo, durante el período de prueba, de la retribución correspondiente al grupo profesional del trabajo encomendado.

Transcurrido el plazo referido, el trabajador pasará a figurar en la plantilla de la empresa, y el tiempo que hubiese servido en período de prueba le será computado a efectos de los aumentos periódicos por tiempo de servicio.

El periodo de prueba, de que queda hecha mención, no es de carácter obligatorio y la empresa podrá, en consecuencia, proceder a la admisión de personal con renuncia total o parcial a su utilización.

Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento interrumpirán el cómputo de este período, que se reanudará a partir de la fecha de la incorporación efectiva al trabajo.

4.4.3 Formación laboral y trabajo en prácticas:

4.4.3.1 Contrato para la formación y aprendizaje.

El contrato para la formación y el aprendizaje tendrá por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en régimen de alternancia de la actividad laboral retribuida en una empresa con actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o el sistema educativo.

Se podrá celebrar con trabajadores mayores de 16 y menores de 25 años que carezcan de cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo requerida para concertar un contrato en prácticas. Se podrán acoger a esta modalidad contractual los trabajadores que cursen formación profesional del sistema educativo. El contrato para la formación y el aprendizaje podrá realizarse con menores de 30 años, hasta que la tasa de desempleo en nuestro país se sitúe por debajo del 15 por 100, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria 9ª de la Ley 3/2012, de 6 de julio.

Duración del Contrato y Prórrogas: La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de tres años.

Si el contrato para la formación se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima posible, las partes podrán acordar prorrogarlo hasta dos veces, sin que la duración total del contrato pueda exceder de la duración máxima establecida en el párrafo anterior. La duración de las prórrogas del contrato no podrá ser inferior a seis meses.

Retribución: La retribución, excluida de cualquier relación con la estructura salarial prevista en el Capítulo 5 del Convenio, será, únicamente, la fijada en la siguiente escala, calculada en función del Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.) vigente en cada momento:

Contrato para la formación de 1.er año: 85 % del S.M.I.

Contrato para la formación de 2.o año: 95 % del S.M.I.

Contrato para la formación de 3.er año: 100 % del S.M.I.

Los porcentajes del Salario Mínimo Interprofesional citados en el párrafo anterior se entienden referidos a la jornada máxima prevista en el siguiente párrafo. Cuando las partes acuerden un mayor tiempo de formación teórica, el salario podrá reducirse proporcionalmente.

El tiempo de trabajo efectivo, que habrá de ser compatible con el tiempo dedicado a las actividades formativas, no podrá ser superior al 75 por 100, durante el primer año, o el 85 por 100, durante el segundo y tercer año, de la jornada máxima prevista en el Convenio Colectivo.

Se entenderá cumplido el requisito de formación teórica cuando el trabajador acredite, mediante certificación de la Administración Pública competente, que ha realizado un curso de formación profesional ocupacional adecuado al oficio o puesto de trabajo objeto del contrato. En este caso, la retribución del trabajador se incrementará proporcionalmente al tiempo no dedicado a formación teórica.

Extinción: Una vez completado el período de formación pactado, el contrato se extinguirá por expiración del tiempo convenido, entregando el empresario certificado en el que conste la duración de la formación teórica y el nivel de formación práctica adquiridos.

Si, tras la extinción del contrato para la formación por expiración del tiempo convenido, el trabajador continuara prestando servicios en la empresa sin solución de continuidad, su contrato se transformará en indefinido y se computará la antigüedad desde el inicio de la prestación de servicios.

Si el periodo de formación hubiere completado tres años y una vez finalizado el tercero, y sin solución de continuidad, siguiera prestando servicios en la empresa en puesto de trabajo correspondiente al oficio o especialidad para la que ha sido formado, al trabajador se le asignará, al menos, el nivel profesional de oficial y el salario establecido en el Convenio para el puesto desempeñado, con efectos desde el día siguiente a la finalización del tercer año de formación.

4.4.3.2 Contrato en prácticas.

Los contratos de trabajo en prácticas se regirán por la normativa general vigente en cada momento.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, su retribución será:

El 70 % el primer año, y el 85 % el segundo, del salario fijado en el Convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

4.4.3.3. Formación continua.

Las partes firmantes conscientes de la decisiva importancia de la Formación Profesional, en sus diversas modalidades, manifiestan su voluntad, en sus respectivos ámbitos, de favorecer y propiciar cuantas medidas estimen conducentes a dicho fin. Para ello se podrán alcanzar los acuerdos que procedan y que sean requeridos por la normativa vigente en cada

momento.

4.4.4 Ceses.

El trabajador que desee cesar voluntariamente en el servicio de la empresa vendrá obligado a ponerlo en conocimiento de la misma, por escrito, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

- a) Grupos profesionales del 1 al 5: Un mes.
- b) Grupos profesionales del 6 al 8: Quince días.
- c) Grupos profesionales 9 y 10: Siete días.

El incumplimiento, por parte del trabajador, de la obligación de preavisar con la indicada antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario de un día, por cada día de retraso en el preaviso.

Habiendo recibido la empresa, con la antelación señalada, el preaviso indicado, vendrá obligada, al finalizar el plazo, a abonar al trabajador la liquidación correspondiente. El incumplimiento de esta obligación por la empresa llevará aparejado el derecho del trabajador a ser indemnizado, con el importe del salario de un día, por cada día de retraso en el abono de la liquidación, con el límite del número de días de preaviso.

4.4.5 Jubilación parcial.

Los trabajadores que reúnan los requisitos legalmente exigidos podrán acceder a la situación de jubilación parcial, siempre que medie un acuerdo entre las partes; dicho acuerdo podrá recoger una distribución irregular de la totalidad de las horas que deban realizarse anualmente. Los trabajadores en esta situación percibirán su salario calculado proporcionalmente a la jornada de trabajo pactada.

Artículo 4.5 Contratos eventuales por circunstancias de la producción.

Duración y Prórrogas: Los contratos eventuales por circunstancias de la producción no podrán tener una duración superior a doce meses en un período de dieciocho. De concertarse por una duración inferior al máximo posible, podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de doce meses.

Indemnización: Si el contrato se extinguiera por expiración del tiempo convenido, y previa denuncia de la empresa, el trabajador percibirá una indemnización económica equivalente a doce días de su salario por año de servicio, en proporción al tiempo trabajado, no procediendo esta indemnización en los demás supuestos de extinción.

En lo no previsto anteriormente se estará a lo dispuesto en el artículo 15 b) del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, vigentes, bajo cuyo amparo se establece la anterior regulación; entendiéndose que, si ésta fuese modificada por leyes o disposiciones posteriores, este artículo deberá adaptarse a la nueva normativa.

Artículo 4.6 Dietas y desplazamientos.

Si, por necesidades del servicio, hubiera de desplazarse algún trabajador fuera de la localidad en que habitualmente tenga su destino, la empresa le abonará el 75 por 100 de su salario de Convenio, cuando efectúe una comida fuera de su domicilio, y el 140 por 100, cuando tenga que comer y pernoctar fuera del mismo.

Cuando el trabajador no pueda regresar a comer a su domicilio, por encomendarle la empresa trabajos distintos a los habituales aun cuando sea dentro de su localidad, tendrá derecho al abono de la dieta por comida.

Si, por circunstancias especiales, los gastos originados con motivo del desplazamiento sobrepasan el importe de la dieta, el exceso deberá ser abonado por la empresa, previo reconocimiento de aquéllas y justificación, por parte del trabajador, de los gastos realizados, sin que, en ningún caso, el tiempo invertido en los viajes de lugar a suplemento alguno, porque su duración sobrepase la jornada legal. La empresa determinará las condiciones y medios de locomoción que deberán emplearse, en cada caso.

Los gastos de locomoción serán por cuenta de la empresa.

Los desplazamientos del personal comercial se regirán por las condiciones estipuladas en su contrato de trabajo.

CAPÍTULO 5

Retribuciones

Artículo 5.1 Disposiciones generales.

Las retribuciones del personal, al que afecta este Convenio, estarán constituidas por el salario base y los complementos del mismo, y corresponden a la jornada a que se refiere el artículo 6.1.

El pago del salario se efectuará mensualmente. La empresa podrán variar, de conformidad con el Comité de Empresa o Delegados de Personal, los períodos de pago establecidos, sin rebasar nunca el mes, decidiendo la jurisdicción competente en caso de desacuerdo. La empresa estará obligada a entregar a sus trabajadores, en el momento de efectuar el pago, una copia del recibo de salario, en el que constarán todos los conceptos que establezca la legislación vigente para que el trabajador conozca en todo momento las cantidades que percibe en concepto de salario, las cantidades que tributan a la Hacienda Pública y las que cotizan a la Seguridad Social.

Artículo 5.2 Anticipos.

El trabajador tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta de hasta el 90 por 100 del importe del salario correspondiente al trabajo ya realizado.

Dicho derecho se hará efectivo en el momento de formalizar su solicitud.

Artículo 5.3 Retribuciones.

5.3.1 Salario base.

Los salarios del año 2019 serán los indicados en la Tabla Anexo.

Para el año 2020 se pacta un incremento salarial del 0.60 por ciento sobre los salarios percibidos en el año 2019.

Para el año 2021 se pacta un incremento salarial del 0.70 por ciento sobre los salarios percibidos en el año 2021.

Para el año 2022 se pacta un incremento salarial del 0.80 por ciento sobre los salarios percibidos en el año 2021.

5.3.2 Complemento lineal del convenio.

Es una cantidad igual para todos los niveles salariales, que se devengará por tiempo efectivamente trabajado, teniendo la consideración de complemento salarial de vencimiento periódico superior al mes.

Aunque su devengo es anual, este complemento se abonará prorrateado en doce mensualidades.

Los trabajadores contratados bajo la modalidad de contrato de trabajo en prácticas, percibirán el complemento lineal previsto con carácter general, de acuerdo con los porcentajes señalados en el artículo 4.4.3.2 de este Convenio.

Dicho complemento se revisará en los mismos porcentajes que el salario base.

5.3.3 Gratificaciones extraordinarias.

La gratificación de junio, correspondiente al primer semestre del año, y la de Navidad, correspondiente al segundo, se rigen en su cuantía y pago por las siguientes normas:

- a) El importe de cada paga será el equivalente a treinta días de salario base, incluida la antigüedad.
- b) El personal que cese o ingrese durante el año percibirá estas pagas extraordinarias en proporción al tiempo trabajado en el semestre correspondiente a cada paga, computándose las fracciones de meses como completos.
- c) Se percibirán: la de junio, en la última quincena del semestre a que corresponde, y la de Navidad, entre el 15 y el 24 de diciembre.

5.3.4 Paga de participación en Beneficios.

En concepto de participación en beneficios, a cada trabajador, se le abonará el equivalente a treinta y cuatro días de salario base y, en su caso, de antigüedad. La entrega de esta cantidad se efectuará, salvo acuerdo entre las partes, el mes de marzo del año siguiente al de su devengo. Se acuerda por medio de este convenio que esta paga se prorrateará mensualmente.

5.3.5 Complemento de antigüedad.

Los trabajadores comprendidos en este Convenio disfrutarán, como complemento personal de antigüedad, de un aumento periódico por el tiempo de servicios prestados a la misma empresa, consistente en dos trienios y quinquenios sucesivos.

El módulo para el cálculo y abono del complemento personal de antigüedad será el último salario base percibido por el trabajador, sirviendo dicho módulo no sólo para el cálculo de los trienios o quinquenios de nuevo vencimiento, sino también para el de los ya percibidos. La cuantía del complemento personal de antigüedad será del 3 por 100 para cada trienio y del 3 por 100 para cada quinquenio.

La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la del ingreso del trabajador en la empresa. Asimismo, se estimarán los servicios prestados en el periodo de prueba y los del personal eventual o interino que pase a ocupar plaza en la plantilla de la empresa. Por lo tanto, no se computan a efectos de antigüedad los periodos de aprendizaje contratados al amparo de la legislación vigente anterior a dicha fecha. El importe de cada trienio o cada quinquenio comenzará a devengarse desde el día 1 del mes siguiente al de su cumplimiento.

El trabajador que cese definitivamente en la empresa y, posteriormente, ingrese de nuevo en la misma, solo tendrá derecho a que se le compute la antigüedad a partir de la fecha de este nuevo ingreso, perdiendo todos los derechos de antigüedad anteriormente obtenidos.

5.3.6 Complemento de nocturnidad.

Se establece un complemento de nocturnidad del 25 por 100 del salario base, para los trabajadores que, de modo continuo o periódicamente, presten sus servicios en turnos comprendidos entre las 22 y las 6 horas.

CAPÍTULO 6

Jornada de trabajo, horario y descanso

Artículo 6.1 Jornada laboral anual

A partir del 1 de Enero de 2019, la jornada anual será de 1.768 horas de trabajo efectivo, tanto en jornada partida, como, en jornada continuada.

En el desarrollo del punto anterior se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Dentro del número de horas anuales mencionado, no se entenderán comprendidos los periodos de descanso (bocadillos) u otras interrupciones existentes en la fecha de entrada en vigor de este artículo.

No obstante, éstos se mantendrán, en su caso, siempre sin la consideración de tiempo de trabajo efectivo, pudiendo variarse su duración por pacto entre empresa y trabajadores.

b) Las ausencias al trabajo, reguladas en el artículo 6.5 de este Convenio o por disposición legal, se considerarán como tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 6.2 Tiempo de trabajo

a) *Trabajo efectivo*: El tiempo de trabajo efectivo se computará de modo que, tanto al comienzo como al final de la jornada diaria o de los períodos en que esta se pueda dividir, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo y dedicado a él.

b) *Horario irregular según la época del año*: La empresa, respetando el número de horas laborales del año, podrán acordar a través de la representación legal de los trabajadores, el horario más adecuado a sus necesidades productivas, debiendo compensarse los excesos o defectos de horas de trabajo que se puedan producir con el tiempo equivalente correspondiente.

En defecto de pacto, la empresa podrá distribuir de manera irregular la jornada ordinaria de trabajo hasta un máximo del 10 por 100 de la jornada anual establecida en el Convenio. Dicha distribución deberá respetar, en todo caso, los períodos mínimos de descanso diario y semanal previsto en la ley y el trabajador deberá conocer con un preaviso mínimo de 5 días el día y hora de trabajo resultante de aquella.

c) *Prolongación de jornada por circunstancias no programadas*: Cuando en una empresa se produzca una sobrecarga de trabajo extraordinario, por necesidades no programadas, podrá la Dirección de la misma establecer un horario más prolongado, con veinticuatro horas de preaviso, sin sobrepasar las 10 horas diarias y las 50 horas semanales, respetando, en todo caso, el período de descanso mínimo e ininterrumpido entre jornadas legalmente establecido, reduciendo la jornada semanal en las épocas de menor actividad o acumulando su exceso en días completos, siempre que se cumplan el número de horas anuales señalado. En ningún caso, el carácter excepcional de este apartado podrá generar tipo alguno de jornada permanentemente diferenciada, en cuanto a su cómputo semanal.

Los excesos de jornadas semanales, producidos por la aplicación de este apartado, no podrán superar el período continuo de cuatro semanas en cada ocasión que se produzca. Salvo acuerdo entre las partes, su compensación en tiempo de descanso tendrá lugar en los 3 meses inmediatamente siguientes a su realización. Tras un período de prolongación de la jornada semanal prevista en este apartado, a los trabajadores afectados por esta medida excepcional no se les aplicará una nueva ampliación hasta que no haya transcurrido como mínimo, el mismo o superior período de tiempo de jornada ordinaria, que el de duración de dicha ampliación, salvo pacto en contrario.

Esta prolongación de jornada será siempre compensada en tiempo de descanso y nunca mediante percepciones económicas.

Prevía justificación suficiente de la existencia e importancia de la causa alegada, quedan exceptuados de lo aquí convenido:

- 1) Quienes cursen con regularidad estudios para la obtención de un título académico o de enseñanza profesional oficialmente reconocida, durante el tiempo imprescindible para asistir a estas clases.
- 2) Quienes tengan obligaciones familiares habituales, de carácter personal e ineludible.
- 3) Quienes trabajen en período nocturno entre las 22 y las 6 horas del día siguiente.

4) Estos excesos de jornada, no podrán ser utilizados por las empresas para modificar o eliminar turnos de trabajo ya establecidos.

d) Modificación del calendario establecido.

Cuando por necesidades imprevistas y coyunturales de trabajo, la empresa necesitara modificar los días de trabajo ya establecidos en el calendario laboral y ello afectara a días considerados, en dicho calendario, como festivos o no laborables, podrá establecer la Dirección de la misma una jornada de trabajo durante dichos días, comunicándolo con dos días laborables previos a: los trabajadores afectados, los representantes de los trabajadores y a la Comisión Paritaria del Convenio en los términos previstos en el número 7 de este apartado. En la comunicación deberán constar las personas afectadas, los días propuestos, la jornada a realizar y las condiciones del descanso compensatorio.

Para llevar a cabo lo previsto en este apartado se tendrá en cuenta lo siguiente:

1) Las modificaciones de jornada propuestas solamente podrán afectar a un mismo trabajador una sola vez al mes. El horario de los días que no tengan el carácter de jornada normal en la empresa no podrá ser superior a 8 horas.

2) No se podrán utilizar para ello los períodos nocturnos comprendidos entre las 22 y las 6 horas del día siguiente. Se respetarán siempre los períodos mínimos de descanso de 12 horas entre jornadas.

3) No afectarán estas modificaciones de jornada a los menores de 18 años.

4) Se tendrán en cuenta las situaciones personales de los trabajadores previstas en los números 1, 2 y 4 del apartado d) de este mismo artículo.

5) Las horas realizadas durante los mencionados días se compensarán siempre en tiempo de descanso y nunca mediante percepciones económicas.

Salvo acuerdo entre las partes, esta compensación tendrá lugar en el mismo mes o en los dos inmediatamente siguientes.

6) Cada hora trabajada en los días que no tengan el carácter de jornada normal en la empresa se compensarán por 1 hora y 30 minutos de descanso.

7) Con la finalidad de que la Comisión Paritaria realice un seguimiento permanente de la aplicación correcta de lo dispuesto en este apartado c), la empresa deberá comunicarlo a dicha Comisión.

8) Asimismo, la Comisión Paritaria realizará un estudio y valoración de la aplicación y eficacia de lo dispuesto en este apartado, debiendo acordar, en su caso, su mantenimiento o rectificación en las condiciones que se convengan.

9) Estas modificaciones de jornada no podrán afectar a las fiestas de Navidad, Año Nuevo, Reyes, 1 de Mayo, las fiestas oficiales locales, ni al fin de semana previo al inicio de las vacaciones de los trabajadores afectados cuando éstas comenzasen en lunes.

Artículo 6.3 Horario.

La empresa, con el informe de los representantes legales de los trabajadores, elaborarán el correspondiente horario de trabajo de su personal, siendo facultad privativa de la empresa organizar los turnos y relevos y cambiar aquéllos cuando lo crea necesario y conveniente, sin más limitaciones que las legales y las fijadas en este Convenio.

Artículo 6.4 Recuperación de fiestas no reglamentarias o días no trabajados.

La forma de realizar la recuperación del trabajo de dichos días o fiestas se establecerá, de común acuerdo, entre las empresas y los trabajadores, en cada caso.

Artículo 6.5 Vacaciones.

El régimen de vacaciones anuales retribuidas del personal será de treinta días naturales, disfrutando preferentemente 15 días, en los meses de Junio a septiembre, ambos inclusive, y siempre que las necesidades de la empresa lo permitan.

Se procurará complacer al personal en cuanto a la época de su disfrute, dando preferencia, dentro del grupo y nivel profesional, al más antiguo en la empresa, sin perjuicio de lo establecido en disposiciones legales de rango superior.

Las vacaciones anuales se disfrutarán dentro del año natural al que correspondan y no podrán compensarse en metálico, en todo ni en parte.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el art. 48.4 y 48.bis del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

En caso de desacuerdo sobre la fecha de disfrute, resolverá el Juzgado de lo Social. Los trabajadores, que en la fecha determinada para disfrute de la vacación no hubiesen completado un año efectivo en la plantilla de la empresa, tendrán derecho a un número de días proporcionales al tiempo de servicios prestados.

El cuadro de distribución de vacaciones se expondrá con una antelación de dos meses, como mínimo, en los tableros de anuncios para el conocimiento del personal.

El personal con derecho a vacaciones, que cese en el transcurso del año, tendrá derecho a

la parte proporcional de la vacación, según el número de meses trabajados, computándose como mes completo la fracción del mismo.

En caso de fallecimiento del trabajador, el importe correspondiente a dicha parte proporcional de la vacación se satisfará a sus derechohabientes.

Artículo 6.6 Ausencias justificadas.

6.6.1 Ausencias con derecho a retribución. Plazos y motivos.

Todo el personal sujeto a este Convenio tendrá derecho a las siguientes ausencias retribuidas, con la necesaria justificación, en su caso:

- a) Quince días naturales, en caso de matrimonio.
- b) Dos días en los casos de accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, o en los casos de nacimiento de hijo o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días. La enfermedad se considerará como grave sólo cuando así sea dictaminada por facultativo médico. Se concederá además, el tiempo indispensable para los casos de inscripción en el Registro Civil del nacimiento de un hijo, así como registrar el óbito del mismo, del padre o la madre, siempre que convivan con el trabajador y dicho registro no hubiera podido llevarse a cabo porque la ausencia antedicha de dos días coincidiese con días no hábiles a estos efectos, y ello, únicamente, en el caso de que el cumplimiento de la obligación de inscripción en el Registro Civil, recayere en el trabajador y acredite no haber sido legalmente posible cumplimentarlo en el plazo anteriormente previsto de dos días.
- c) En el supuesto de nacimiento de hijo o hija, o intervención quirúrgica de padre, madre, cónyuge o hijos, el plazo general de dos días del apartado anterior podrá extenderse hasta tres días más, siempre que alguno de estos parientes, conviviendo con el trabajador, precisare atención especial y no tuviese otra persona para cuidarle. En ningún caso, la extensión de este plazo podrá acumularse al de cuatro días previsto para el supuesto de desplazamiento.
- d) Cuando, por razón de enfermedad, el trabajador precise la asistencia a consultorio médico de la Seguridad Social, en horas coincidentes con las de su jornada laboral, las empresas concederán, sin pérdida de retribución, el permiso necesario por el tiempo preciso al efecto, debiendo justificarse el tiempo con el correspondiente volante visado por el facultativo.
- e) Un día por traslado de domicilio habitual.
- f) Por el tiempo indispensable para matricularse en un centro oficial o reconocido de enseñanza, siempre que la personación del trabajador sea imprescindible al efecto, así como para concurrir a las convocatorias de exámenes de dichos centros.
- g) Un día por boda de padres, hijos y hermanos.
- h) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter

público y personal.

i) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

6.6.2 Acumulación de horas de lactancia. Este derecho de ausencia del trabajo (una hora) se podrá acumular en jornadas completas a continuación de la suspensión del contrato por maternidad. La acumulación de este permiso se comunicará a la empresa al inicio del período de descanso por maternidad.

6.6.3 Licencias extraordinarias.

En circunstancias extraordinarias, debidamente acreditadas, las licencias previstas en las letras b) y c) del apartado anterior, se otorgarán por el tiempo preciso, conviniéndose las condiciones de su concesión, pudiendo acordarse la no percepción de haberes e incluso el descuento de tiempo extraordinario de licencia, a efectos de antigüedad, cuando aquéllas excedan en su totalidad de un mes dentro del año natural.

6.6.4 Fecha de disfrute.

Las licencias reguladas en este artículo se disfrutarán en la fecha en que se produzca la situación que las origine, con independencia de su coincidencia o no con día festivo o período no laboral.

Artículo 6.6 Bajas por enfermedad o accidente.

En las situaciones de incapacidad temporal por enfermedad común, el trabajador percibirá un complemento hasta el cien por cien de su salario cuando se encuentre hospitalizado de forma continuada en un centro hospitalario por indicación médica entre los días quinto y vigésimo de la incapacidad temporal. El complemento se percibirá solo en este periodo y mientras dure la hospitalización, siendo necesaria la justificación documental de la misma.

Los trabajadores en situación de incapacidad temporal por accidente de trabajo o enfermedad profesional percibirán, con cargo a la empresa, a partir del quinto día de baja, la diferencia existente entre las prestaciones económicas de la Seguridad Social o Entidad Aseguradora y el cien por cien de la base de cotización del mes anterior a la baja.

El complemento establecido hasta el cien por cien de la base de cotización del mes anterior a la baja a complementar por las empresas, para los casos de accidente de trabajo o enfermedades profesionales, tendrá vigencia, en cada caso, hasta el alta definitiva del proceso de incapacidad temporal.

El presente complemento se estipula sobre la base de las condiciones legales vigentes en cada momento, en cuanto a IT por accidente de trabajo, en el bien entendido que cualquier modificación normativa posterior implicará su adecuación con el fin de que no comporte mayor costo económico a las empresas.

Artículo 6.7 Horas extraordinarias.

Las partes firmantes coinciden en considerar positivos los efectos que pueden derivarse de

una política social solidaria conducente a la reducción al mínimo de las horas extraordinarias.

Se entiende por horas extraordinarias las que excedan de la jornada anual pactada o de la distribución semanal que, en cada momento, realice la empresa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 6.2 apartado c), de este Convenio y, en todo caso, las que excedieran de diez diarias; su abono y realización se efectuarán dentro de los límites que establece el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, pudiendo sustituirlas o compensarlas por un tiempo equivalente de descanso, en lugar de ser retribuidas monetariamente.

Se establecen en este Convenio, como horas de fuerza mayor y ordinarias, las siguientes:

a) *De fuerza mayor*: son las que se realizan para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas.

b) *Ordinarias*: Son el resto de las horas extraordinarias no especificadas anteriormente.

Se prohíbe la realización de horas extraordinarias en el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana. La realización de las horas extraordinarias se registrará, día a día, y se totalizarán semanalmente, entregando copia del resumen semanal al trabajador en el parte correspondiente.

Para que ambas partes, empresa y trabajadores, puedan acogerse a lo previsto en las disposiciones vigentes, en cada momento, sobre cotización a la Seguridad Social, notificarán mensualmente a la autoridad laboral las horas extraordinarias de fuerza mayor realizadas por los trabajadores.

Será competencia de la Comisión Paritaria el control y vigilancia de lo establecido en este artículo. En el caso de anomalías en la realización de horas extraordinarias, la Comisión Mixta podrá recabar la información oportuna de la empresa afectada.

CAPÍTULO 7

Excedencias

Artículo 7.1 Excedencias voluntarias.

7.1.1 Excedencia voluntaria común.

Los trabajadores con, al menos, una antigüedad en la empresa de un año, tienen derecho a que se les reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria, por un plazo no menor de cuatro meses y no mayor de cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

La solicitud de excedencia, que deberá formularse por escrito, y será resuelta favorablemente por la empresa, en el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de la solicitud.

El trabajador excedente tendrá derecho al reingreso, con preferencia sobre cualquier otro

trabajador ajeno a la empresa, en las nuevas contrataciones de personal con grupo y nivel igual o similar al suyo.

Si la nueva contratación no correspondiera al grupo profesional propio, sino al inferior, el excedente podrá optar entre ocupar esta plaza, con el salario a ella asignado, o no reingresar y conservar su derecho preferente al reingreso en puesto de su grupo profesional.

La solicitud de reingreso deberá hacerse, dentro del período de excedencia, con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha en que termine.

Cuando dicha solicitud no se formule o su formulación se efectuara fuera del plazo señalado, quedará nulo y sin efecto el derecho preferente del trabajador excedente al reingreso.

7.1.2 Excedencias voluntarias especiales:

a) Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como pre-adoptivo, aunque estos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o en su caso de la resolución judicial o administrativa.

b) Tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a dos años los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

c) Los trabajadores, cualquiera que sea su antigüedad en la empresa, tendrán derecho a pasar a la situación de excedencia, por un periodo máximo de tres años, para dedicarse a asistir a un familiar, en primer grado de consanguinidad o afinidad, que hubiera sido declarado minusválido, con necesidad de recibir cuidados permanentes, o en situación de gran invalidez, por la Seguridad Social.

Terminados los períodos de excedencias contemplados en los párrafos anteriores, los trabajadores excedentes, previa solicitud de reingreso formulada con un mes de antelación, se reincorporarán automáticamente al puesto de trabajo que desempeñaban al solicitar la excedencia.

La utilización de estas situaciones de excedencia, con una finalidad distinta a la que motivó su concesión, determinará la pérdida del derecho al reingreso.

Serán de aplicación a las excedencias reguladas en este apartado las condiciones establecidas en los párrafos segundo y sexto del apartado anterior, especificando el motivo determinante de la petición.

En lo no contemplado en el presente artículo se estará a lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 7.2 Excedencia forzosa.

Esta excedencia, que dará derecho a la reserva del puesto de trabajo y del cómputo de la antigüedad del excedente, se concederá por la designación o elección para cargo público, que imposibilite la asistencia al trabajo, o por la elección para cargo electivo de ámbito superior al de empresa, que exija plena dedicación, en las organizaciones sindicales más representativas.

La situación de excedencia se prolongará por el tiempo que dure el ejercicio del cargo, debiendo reincorporarse a su puesto de trabajo en el plazo máximo de los 30 días naturales siguientes al de su cese, salvo en los casos en que, por imperativo legal, se imposibilite su reincorporación.

CAPÍTULO 8

Premios, faltas y sanciones

Artículo 8.1 Premios.

8.1.1 Generalidades.

Con el fin de recompensar la conducta, el rendimiento y la laboriosidad y cualidades sobresalientes del personal, estimulándolo, al propio tiempo, para que se supere en el cumplimiento de sus obligaciones, las empresas, oídos los representantes legales de los trabajadores, establecerán los correspondientes premios, que serán otorgados individualmente o por grupos.

Para el mayor y mejor servicio de la justicia y la máxima eficacia de lo que se pretende, se procurará ponderar las circunstancias del caso, para que ningún acto que lo merezca pueda quedar sin premio ni se otorgue a quien verdaderamente no sea acreedor de él.

El procedimiento, cuantía de los premios u otras circunstancias serán los que se citan en los artículos siguientes de este capítulo.

A la concesión de premios se le dará la mayor publicidad y solemnidad posibles, para satisfacción de los premiados y estímulo del personal.

Todo premio obtenido se hará constar en el expediente personal del interesado y puntuará, en la proporción que se establezca, para el ascenso.

8.1.2 Motivos.

Se señalan como motivos dignos de premio los siguientes: Actos heroicos, actos meritorios, espíritu de servicio, espíritu de fidelidad y afán de superación profesional:

1. Se consideran actos heroicos los que, con grave riesgo de su vida o integridad personal, realiza un trabajador, con el fin de evitar un accidente o reducir sus proporciones, defender bienes de la empresa o con fines análogos.

2. Se estimarán actos meritorios aquéllos cuya realización no exija grave exposición de la vida o integridad personal, pero sí una voluntad manifiesta extraordinaria, por encima de los deberes reglamentados, para evitar o vencer una anomalía en bien del servicio.

3. En los casos citados en los apartados 1 y 2, se considerará, como circunstancia que aumenta el mérito del acto, el no hallarse el trabajador de servicio o no estar obligado a intervenir, así como la falta notable de medios adecuados y la inferioridad en que se hallase o cualquier otra causa semejante.

4. Consiste el espíritu de servicio en realizar éste, no de modo formulario y corriente, sino con entrega total de todas las facultades del trabajador, subordinando a ello su comodidad e incluso sus intereses particulares, sin que nadie ni nada lo exija.

5. El espíritu de fidelidad se acredita por los servicios continuados a la empresa durante veinticinco años, sin interrupción alguna, ni aun por excedencia voluntaria o licencia sin sueldo superior a dos meses, y sin notas desfavorables, de carácter muy grave, en el expediente.

6. Por afán de superación profesional se entenderá la actuación de aquellos trabajadores que, en lugar de cumplir su misión de modo formulario y corriente, se sienten acuciados a mejorar su formación teórica y práctica, para ser más útiles en su trabajo o alcanzar niveles superiores.

7. Con independencia de lo anteriormente señalado, se podrán establecer premios para actuaciones en casos concretos, tales como prevención de accidentes de trabajo, rapidez en la urgente prestación de socorros, conservación y buen trato del material y utillaje de trabajo, y la correcta relación con los demás compañeros, como asimismo la introducción de mejoras para el incremento de la productividad o economía de la empresa.

8.1.3 Premios.

Se establecen los siguientes premios:

1. Recompensas en metálico.
2. Becas o viajes de perfeccionamiento o estudio.
3. Aumento de vacaciones, hasta el doble de las que reglamentariamente correspondan al interesado, sin merma de sus emolumentos.
4. Diplomas honoríficos.
5. Cartas laudatorias.
6. Cancelación de las notas desfavorables de su expediente personal.
7. Propuestas a los Organismos competentes para la concesión de recompensas.

8.1.4 Otorgamiento.

Los premios se otorgarán, sin limitación de número, cuando de actos heroicos o meritorios se trate, y consistirán en recompensas en metálico, aumento de vacaciones, diplomas honoríficos o cartas laudatorias.

El espíritu de servicio podrá recompensarse mediante premios en metálico, aumento de vacaciones, diplomas honoríficos o cartas laudatorias, pudiendo concederse, sin limitación de número, a cuantos cumplan las condiciones que se establezcan o bien, en número determinado, a quienes resulten los mejores.

El espíritu de fidelidad se premiará concediendo recompensas en metálico a los que cumplan el número de años exigidos, en las condiciones previstas. Las recompensas por afán de superación podrán consistir en becas o viajes de estudio y premios en metálico, y se otorgarán a todos los que reúnan las condiciones fijadas. En todo caso, los diplomas honoríficos y cartas laudatorias podrán concederse solos o con cualquier otra de las recompensas establecidas.

Artículo 8.2 Faltas.

8.2.1 Generalidades.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia o intención, en leve, grave o muy grave. La enumeración de los diferentes tipos de faltas, dentro de cada uno de los indicados grupos que figuran en los epígrafes siguientes, es meramente enunciativa y no implica que no puedan existir otras, las cuales serán calificadas según la analogía que guarden con aquéllas.

8.2.2 Faltas leves.

*Se consideran **faltas leves** las siguientes:*

1. Las faltas de puntualidad, hasta tres en un mes, en la asistencia al trabajo, con retraso superior a cinco minutos e inferior a treinta en el horario de entrada.
2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente, cuando se falta al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
3. El abandono del servicio, sin causa fundada, aun cuando sea por breve tiempo; si, como consecuencia del mismo, se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
4. Pequeños descuidos en la conservación de material.
5. Falta de aseo y limpieza personal.
6. No atender al público con la corrección y diligencia debidas.
7. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.
8. Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo, dentro de las dependencias de la empresa. Si tales discusiones produjesen escándalo notorio, podrán ser consideradas como **faltas graves o muy graves**.
9. Faltar al trabajo un día al mes, sin causa justificada.

8.2.3 Faltas graves.

*Se considerarán **faltas graves** las siguientes:*

1. Más de tres faltas, no justificadas, de puntualidad al trabajo, durante un período de treinta días.
2. Ausencia, sin causa justificada, por dos días, durante un período de treinta días.
3. No comunicar, con la puntualidad debida, los cambios experimentados en la familia, que puedan afectar a la seguridad social o instituciones de previsión. El omitir maliciosamente la comunicación de estos datos se considerará **falta muy grave**.
4. Entregarse a juegos o distracciones en horas de servicio.
5. La simulación de enfermedad o accidente.
6. La desobediencia a sus superiores en materia de servicio. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa podrá ser considerada como **falta muy grave**.
7. Simular la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por él.
8. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.
9. La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador o para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones podrá ser considerada como **falta muy grave**.
10. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada de trabajo, así como emplear herramientas de la empresa para usos propios.
11. El quebrantamiento o violación de secretos de reserva obligada, sin que se produzca grave perjuicio a la empresa.
12. Las derivadas de las causas previstas en los apartados 3 y 8 del artículo anterior.
13. La reincidencia en faltas leves (incluidas las de puntualidad), aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre, habiendo mediado notificación escrita.

8.2.4 Faltas muy graves.

*Se calificarán como **faltas muy graves** las siguientes:*

1. Las faltas injustificadas de puntualidad en más de 10 veces durante un período de seis meses consecutivos o 20 durante doce meses.
2. Las faltas injustificadas de asistencia al trabajo en número de tres o más en un período de dos meses consecutivos.

3. La indisciplina, la desobediencia o la negligencia en el trabajo evidenciadas de forma grave y notoriamente perjudicial para la empresa.

4. Las ofensas verbales o físicas, incluidas las de naturaleza sexual, al empresario/a o a las personas que trabajen en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.

5. La transgresión de la buena fe contractual, el fraude, la deslealtad, el abuso de confianza, la concurrencia desleal y aquellas otras conductas que atenten fehacientemente contra el principio de fidelidad a la empresa.

6. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo pactado u ordinario establecido.

7. El hurto, robo y malversación que afecte a la empresa, a sus intereses o a los compañeros trabajadores; igualmente, cualquier otra clase de hechos que pueda ocasionar en aquella desconfianza fundada respecto de su autor.

El encubrimiento y la complicidad se equiparán cuando tales conductas o circunstancias queden suficientemente acreditadas.

8. Originar riñas o pendencias graves con los compañeros.

9. Las ausencias y abandono del puesto de trabajo injustificadamente, siempre que aquél fuera de responsabilidad, ocasionare grave perjuicio al proceso productivo, deterioro en las cosas o riesgo para las personas.

10. La embriaguez habitual y la toxicomanía, siempre que repercutan negativamente en el trabajo.

11. La reincidencia en falta grave, sea cual fuere su clase y naturaleza, siempre que se cometa dentro de un período de seis meses desde la primera.

12. La conducta acreditada que produzca el hostigamiento sexual hacia cualquier trabajador o trabajadora de la empresa. En el caso de que se probara que se ejerciera cualquier represalia contra la persona denunciante del acoso sexual, se considerará un agravante para la determinación de la sanción a imponer o, en su caso, a la imposición de una nueva sanción en consonancia con dicha conducta.

8.2.5 Abuso de autoridad.

El abuso de autoridad, por parte de los jefes, será siempre considerado como **falta muy grave**. El trabajador afectado lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Dirección de la empresa, a través del cauce jerárquico, quien ordenará la inmediata instrucción de expediente.

8.2.6 Privación de libertad.

No se considera injustificada la falta al trabajo que derive de privación de libertad del trabajador, ordenada por autoridad gubernativa o judicial, si éste posteriormente es absuelto

de los cargos que se le hubieran imputado o se sobresee el procedimiento.

Artículo 8.3 Sanciones.

8.3.1 Sanciones a los trabajadores.

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones. De toda sanción, salvo la amonestación verbal, se dará traslado por escrito al interesado, quien deberá acusar recibo o firmar el enterado de la comunicación. Se informará, asimismo, a los representantes legales de los trabajadores.

8.3.2 Graduación de sanciones.

Las sanciones que procederá imponer en cada caso, según las faltas cometidas, serán las siguientes:

Por faltas leves: Amonestación verbal, amonestación por escrito o suspensión de empleo y sueldo hasta dos días, comunicándose al trabajador.

Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres hasta quince días. Inhabilitación temporal, por plazo de hasta dos años, para pasar a niveles profesionales superiores.

Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a noventa días.

Inhabilitación temporal, por plazo de hasta cuatro años, para pasar a niveles profesionales superiores.

Despido.

Las sanciones que en el orden laboral puedan imponerse se entiende sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales cuando el hecho cometido pueda constituir delito o falta, o de dar cuenta a las autoridades gubernativas, si procede.

8.3.3 Tramitación.

Para la imposición de las sanciones que anteriormente se establecen, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

Corresponde al Jefe de la empresa o persona en que delegue la facultad de imponer sanciones por faltas leves, graves o muy graves.

Se observarán, en todo caso, las disposiciones legales que sean de aplicación.

8.3.4 Prescripción.

Las faltas prescribirán en los plazos y en las circunstancias previstas en la legislación laboral vigente de carácter general.

CAPÍTULO 9

Seguridad y salud laboral

Artículo 9.1 Salud laboral.

La empresa y los trabajadores afectados por este Convenio cumplirán las disposiciones contenidas en la normativa vigente sobre seguridad y salud laboral y, en especial, las de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y sus disposiciones de desarrollo.

Se tendrán en cuenta las actuaciones de la Comisión de Seguridad y Salud en el Trabajo, prevista en el artículo 15 del presente Convenio, a los efectos oportunos.

Siempre que en los centros de trabajo se realicen inspecciones por el servicio de seguridad e higiene, sus resultados serán comunicados por la Dirección de la empresa a los representantes legales de los trabajadores y al Comité de Seguridad y Salud, en su caso.

Artículo 9.2 Reconocimiento médico.

La dirección de la empresa gestionará ante las Mutuas de Accidentes de Trabajo, organismos de la administración competente, asociaciones, entidades y empresas legalmente autorizadas, la realización de un reconocimiento médico anual de cuyo resultado se entregará copia a cada trabajador.

A los trabajadores que realicen sus funciones permanentemente con productos tóxicos y a aquellos cuyo trabajo a desarrollar exija una atención permanente a terminales de ordenadores o pantallas de visualización, se les someterá a revisiones médicas semestrales de acuerdo con las normas específicas de salud laboral en estos puestos de trabajo. De los resultados de estas revisiones se entregará copia al trabajador afectado.

La Dirección de la empresa adecuará la realización de los reconocimientos a las necesidades del servicio.

CAPÍTULO 10

Derechos sindicales

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertas Sindical y demás normativa vigente.

CAPÍTULO 11

Varios

Artículo 11.1 Prendas de trabajo.

Las empresas facilitarán al personal de producción prendas de trabajo adecuadas a cada especialidad, a razón de dos uniformes o conjuntos completos cada año. También se facilitarán prendas de trabajo adecuadas al personal técnico y administrativo que lo solicite,

a razón de tres conjuntos cada dos años, entregando dos de ellos en el primero y uno en el segundo.

CAPÍTULO 12

Disposición final:

Artículo 12.1 Aplicaciones de la legislación general.

En lo no previsto o regulado por el presente Convenio serán de aplicación sobre las respectivas materias las normas y disposiciones de carácter general establecidas por la legislación vigente en cada momento.

Artículo 12.2 Comisión paritaria.

Para aquéllas cuestiones que surjan con motivo de la interpretación o el cumplimiento del presente Convenio, se crea una Comisión paritaria compuesta por ambas partes, es decir representante de los trabajadores y representante de la empresa.

La designación de los componentes de la Comisión corresponderá a las partes negociadoras, quienes podrán contar en las deliberaciones con la asistencia de asesores que intervendrán con voz, pero sin voto.

Esta comisión se reunirá, a petición de cualquiera de las partes con 72 horas de antelación, y adjuntando el orden del día de los asuntos a tratar, así como la documentación relativa a los mismos.

Dicha Comisión tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Interpretación, vigilancia y seguimiento de lo pactado.
- 2.- Interpretar el Convenio con carácter previo a cualquier otro órgano administrativo o jurisdiccional, y ofrecer su arbitraje en su caso, en supuestos de conflicto colectivo suscitados por aplicación de preceptos de este Convenio.
- 3.- Deliberar y decidir sobre el descuelgue o inaplicación de alguna cláusula de este convenio.
- 4.- Determinar el árbitro para cuando sea imposible lograr un acuerdo sobre las cuestiones planteadas a la comisión.
- 5.- Cualquier otra función o competencia que determine la legislación laboral en vigor.

Los Acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán por unanimidad de sus dos partes representativas, y quedarán reflejados en un acta que suscribirán todos los asistentes a la reunión. Para la validez de los acuerdos se requerirá la presencia total de miembros de la Comisión o de los que sustituyan a los titulares.

Todas las resoluciones que la Comisión deba emitir sobre consultas presentadas a la misma, deberán producirse en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la recepción formal

de las mismas, acompañadas de la documentación correspondiente.

En el supuesto de que no se lograra acuerdo en los asuntos sometidos a la consideración de la Comisión Paritaria, esta someterá la cuestión a arbitraje, eligiendo un árbitro de común acuerdo por las partes, pudiendo también plantear sus divergencias ante la autoridad laboral.

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2019

Grupo	Salario Base	Paga verano	Paga Navidad	Paga Beneficios	Complemento Lineal	Total bruto año
1	24.841.25	2.041.49	2.041.49	2.313.93	4.395.17	35.633.33
2	20.792.82	1.709.00	1.709.00	1.936.87	4.395.17	30.542.86
3	16.744.85	1.376.30	1.376.30	1.559.77	4.395.17	25.452.39
4	12.696.82	1.043.59	1.043.59	1.182.73	4.395.17	20.361.90
5	11.077.65	910.50	910.50	1.031.89	4.395.17	18.325.71
6	9.458.47	777.41	777.41	881.06	4.395.17	16.289.52
7	8.486.94	697.56	697.56	790.57	4.395.17	15.067.80
8	7.434.46	611.06	611.06	692.53	4.395.17	13.744.28
9	7.025.33	577.50	577.50	654.50	4.395.17	13.230.00
10	6.524.11	536.40	536.40	607.92	4.395.17	12.600,00

Jaén, a 17 de Enero de 2019.- La Jefa del Servicio de Administración Laboral, LOURDES QUINTANA GARZÓN.

MINISTERIOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN. DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

2019/179 *Nueva Información Pública de la línea Baza - Caparacena que incluye autorización administrativa previa.*

Anuncio

Por acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión del día 27 de julio de 2018, se modificaron aspectos puntuales del documento Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 2015.

Entre las diversas modificaciones se encuentra la "Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV doble circuito Baza-Caparacena" que pasa del anexo II al anexo I del mencionado documento correspondiendo esta reclasificación a razones de eficiencia energética del sistema.

Esta instalación dispone de evaluación de impacto ambiental favorable mediante resolución de la Secretaría de Estado de Cambio Climático del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino de fecha 21 de noviembre de 2011.

A los efectos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía y en la Ley 2013, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, se somete a información pública la Autorización Administrativa Previa, declaración de utilidad pública y autorización administrativa de construcción del proyecto "Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV doble circuito Baza-Caparacena " en Granada con afección al término municipal de Pozo Alcón en Jaén.

Las características principales de la línea eléctrica proyectada, se resumen a continuación:

- *Peticionario:* RED ELECTRICA DE ESPAÑA, S.A., NIF: A-85309219 con sede social y domicilio a efectos de notificaciones en Paseo Conde de los Gaitanes núm. 177, La Moraleja-Alcobendas 28109 Madrid.

- *Finalidad:* por razones de eficiencia energética del sistema, esencialmente para evacuación de nuevos proyectos de generación de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables.

- Datos Técnicos:

- Origen de línea: Baza
- Final de línea: Caparacena
- Sistema: Corriente alterna trifásica
- Frecuencia: 50 Hz
- Tensión nominal: 400 kV.
- Tensión más elevada: 420 kV.
- Temperatura máxima de servicio del conductor: 85°C
- Capacidad térmica de transporte por circuito:

- Verano: 1.937 MVA/circuito

- Invierno: 2.347 MVA/circuito

- Número de circuitos: 2
- Número de conductores por fase: 3
- Tipo de Conductor: AL/AW CONDOR
- Número de cables compuesto tierra-óptico: 1
- Tipo de cable compuesto tierra-óptico: OPGW-TIPO1-17kA-15.3
- Número de cables de tierra convencional: 1
- Tipo de cable de tierra convencional: 7N7 AWG
- Aislamiento: Vidrio
- Apoyos: Torres metálicas de celosía
- Cimentaciones: Zapatas individuales
- Puestas a tierra: Anillos cerrados de acero descarburado
- Longitud de línea: 122,768 km (121,489 km de doble circuito y 1,279 km de simple circuito).
- Presupuesto estimado: 59.539.778 Euros
- Provincias afectadas: Granada y Jaén

- *Municipios afectados en Granada:* Baza, Benamaurel, Cortes de Baza, Zuñar, Cuevas del Campo, Dehesas de Guadix, Villanueva de las Torres, Pedro Martínez, Alamedilla, Guadahortuna, Domingo Pérez de Granada, Piñar, Iznalloz, Deifontes, Albolote, Colomera, Moclán, Pinos Puente, Atarfe.

- *Municipios afectados en Jaén:* Pozo Alcón.

- *Relación de afectados:* Según figura en el anexo a este anuncio.

Corresponde a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica emitir la resolución relativa a la Autorización Administrativa Previa, declaración de utilidad pública y autorización administrativa de construcción del proyecto " Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV doble circuito Baza-Caparacena".

Durante un plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, cualquier interesado podrá formular las alegaciones que estime oportunas, que se presentarán en la forma prevista en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el citado plazo, el proyecto podrá ser examinado, en horario de atención al público (lunes a viernes, de 9 a 14 horas), en la Dependencia de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Granada, sita en calle Faisán 2 1ª planta 18014 Granada y en la Dependencia de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Jaén, Plaza de las Batallas núm. 2 23071 Jaén. También en la siguiente dirección WEB:

http://www.seat.mpr.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/andalucia/proyectos/PROCEDIMIENTOS-AUTORIZACIÓN-INSTALACIONES-ELÉCTRICAS.html.

AFECCIONES EN EL T.M. DE POZO ALCÓN (PROVINCIA DE JAÉN)

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
0-1	AYUNTAMIENTO DE POZO ALCON	23070A01160003	11	60003	-	-	-	-	-	-	T-71; T-74	248	Vía de comunicación de dominio público
0-2	JUNTA DE ANDALUCIA	23070A01100013	11	13	-	-	-	-	-	-	T-71	2.517	Pinar maderable
0-2	IRUELA MORENO MANUEL SANTANO BUSTOS GARCIA MARIA DEL PILAR	23070A00500564	5	564	-	-	-	-	-	-	T-46	61	Olivos regadío
0-8	BUSTOS CARMONA JUAN	23070A00500513	5	513	-	-	-	-	-	-	T-46	316	Olivos regadío
0-9	MORENO GARCIA JOSE FRANCISCO MORENO GARCIA TRINIDAD GARCIA MORENO MARIA TRINIDAD GARCIA MORENO INMACULADA	23070A00500514	5	514	-	-	-	-	-	-	T-46	493	Labor o labradío regadío
1	AYUNTAMIENTO DE POZO ALCON	23070A00500803	5	803	6.941	1.342	-	-	-	-	-	-	Almendro seco, Improductivo, Matorral, Olivos regadío, Pastos

Jaén, a 16 de Enero de 2019.- El Jefe de la Dependencia del Área de Industria y Energía, ALBERTO ALDA DÍAZ.